



**NACIONES
UNIDAS**

UNEP/PP/INC.5/8*



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr. general
10 de febrero de 2025

Español
Original: inglés

**Comité Intergubernamental de Negociación para la elaboración
de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre
la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino**
Quinto período de sesiones
Busan (República de Corea), 25 de noviembre a 1 de diciembre de 2024

Informe del Comité Intergubernamental de Negociación para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, sobre la labor desarrollada en la primera parte de su quinto período de sesiones

I. Introducción

1. En su resolución 5/14, de 2 de marzo de 2022, titulada “Fin de la contaminación por plásticos: hacia un instrumento internacional jurídicamente vinculante”, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente solicitó a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) que convocase un comité intergubernamental de negociación que iniciase sus trabajos durante el segundo semestre de 2022, con el objetivo de completarlos a finales de 2024. La Asamblea sobre el Medio Ambiente también decidió que el Comité Intergubernamental de Negociación elaboraría un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, que podría incluir enfoques tanto vinculantes como voluntarios, sobre la base de un enfoque global que abordase todo el ciclo de vida del plástico, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como las circunstancias y capacidades nacionales, y contendría disposiciones expuestas en la resolución.
2. Por consiguiente, el primer período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, se celebró del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2022 en el Centro de Convenciones y Exposiciones de Punta del Este (Uruguay). El segundo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación se celebró del 29 de mayo al 2 de junio de 2023 en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en París. El tercer período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación se celebró en la sede del PNUMA, en Nairobi, del 13 al 19 de noviembre de 2023. El cuarto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación se celebró en el Shaw Centre de Ottawa, del 23 al 29 de abril de 2024. El quinto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación tuvo lugar en Busan (República de Corea) del 25 de noviembre al 1 de diciembre de 2024.

* El presente informe se reedita el 30 de julio de 2026 a efectos de mantenimiento de registros, tras ser aprobado en la novena reunión plenaria del quinto período de sesiones, celebrada el 15 de agosto de 2025 en Ginebra. No se han introducido cambios en el informe.

II. Apertura del período de sesiones

3. El quinto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación fue declarado abierto por Luis Vayas Valdivieso (Ecuador), Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación, a las 10.15 horas del lunes 25 de noviembre de 2024.
4. Pronunciaron declaraciones de apertura el Sr. Vayas Valdivieso, Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación; Inger Andersen, Directora Ejecutiva del PNUMA; Yoon Suk Yeol, Presidente de la República de Corea, a través de un mensaje de video; Cho Tae-yul, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Corea, por mensaje de video; Kim Wansup, Ministro de Medio Ambiente de la República de Corea y Jyoti Mathur-Filipp, Secretaria Ejecutiva del Comité Intergubernamental de Negociación.
5. En su discurso de apertura, el Sr. Vayas Valdivieso afirmó que la contaminación por plásticos constituía una amenaza urgente e insidiosa para los ecosistemas, las economías y la salud humana. La magnitud de la crisis era evidente; sin una intervención significativa, se preveía que la cantidad de plástico que llegaría al medio ambiente anualmente en 2040 se habría casi duplicado con respecto a 2022. Las decisiones adoptadas por el Comité durante el período de sesiones en curso marcarían la historia, por lo que su trabajo debía realizarse con precisión, diligencia y urgencia, sin dejar de esforzarse por alcanzar la unidad. La experiencia y las actividades de promoción de los observadores, las agencias internacionales, la comunidad científica, el mundo académico, el sector privado, la sociedad civil y los Pueblos Indígenas contribuirían significativamente al proceso, y las negociaciones representaban un esfuerzo colectivo que trascendía fronteras, sectores y generaciones.
6. El éxito del período de sesiones en curso dependía de la acción concertada, el compromiso inquebrantable y una fuerte voluntad política, junto con una atención constante en el mandato establecido en la resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente. A pesar de los puntos de vista divergentes sobre varias de las cuestiones que debían examinarse, se reconocía universalmente la importancia de abordar la contaminación por plásticos mediante una colaboración proactiva. El orador instó a los participantes a aprovechar todos los instrumentos del multilateralismo para superar sus diferencias y elaborar un tratado ambicioso, de modo que se dejase un legado de esperanza para el planeta y las generaciones futuras.
7. En su declaración, la Sra. Andersen, tras dar las gracias a la República de Corea y la ciudad de Busan por acoger el quinto período de sesiones, reconoció que el 25 de noviembre se cumplían 1.000 días desde la adopción de una histórica resolución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente: la resolución 5/14, en la que la Asamblea había encomendado las negociaciones del Comité Intergubernamental de Negociación. La contaminación por plásticos estaba dañando los sistemas naturales y las especies de las que dependía la humanidad, perjudicando la resiliencia de los ecosistemas y, muy probablemente, también la salud humana. El crecimiento de la producción de plásticos también había provocado un aumento en las emisiones de gases de efecto invernadero. En consecuencia, la presión pública y política para la adopción de medidas contra la contaminación por plásticos se había intensificado desde la adopción de la resolución 5/14, en particular entre las organizaciones de la sociedad civil, las empresas, los Pueblos Indígenas y la comunidad científica, y se observaba un aumento de las medidas adoptadas en el sector financiero y en diversos foros multilaterales.
8. El acuerdo negociado en el período de sesiones en curso sentaría nuevas bases en la lucha contra la contaminación por plásticos y debería representar un ambicioso punto de partida. Aunque no todo lo que se estipulase en el acuerdo sería tan detallado como algunos desearían, la base y las características principales del tratado deberían quedar establecidas. Algunas de las disposiciones del tratado se basarían en los sólidos precedentes de otros acuerdos ambientales; las ligeras diferencias de opinión no deberían impedir avanzar rápidamente en aquellos ámbitos y disposiciones en los que ya existía convergencia de opinión, de modo que se dispondría de suficiente tiempo para abordar las cuestiones decisivas. Algunos de los proyectos de disposiciones requerirían mucho trabajo y atención durante el período de sesiones en curso, incluidas las cuestiones relacionadas con los productos de plástico y los productos químicos, el suministro y la financiación. La Sra. Andersen instó a los miembros a prestar todo su apoyo al Presidente, negociar de buena fe y centrarse en las cuestiones más importantes y urgentes, sin bajar el listón.
9. Para terminar, en referencia a la solicitud formulada en la resolución 5/14 para que la Directora Ejecutiva convocase una conferencia diplomática de plenipotenciarios con el fin de aprobar el instrumento y abrirlo a la firma, la Sra. Andersen dijo que había alentado a los cuatro Gobiernos que se habían ofrecido a acoger la conferencia a llegar a un consenso sobre esta cuestión.

10. Al dar la bienvenida a Busan a los participantes, el Sr. Yoon afirmó que la excesiva dependencia de los plásticos había dado lugar a un aumento exponencial de los desechos plásticos, lo cual ponía en peligro la vida de las generaciones futuras. Al tratarse de un problema mundial común, la contaminación por plásticos exigía una actuación inmediata a través de la voluntad política colectiva para alcanzar un acuerdo. La República de Corea no había escatimado esfuerzos con el fin de responder de forma proactiva a la contaminación por plásticos y otros problemas ambientales, entre otras cosas con medidas para reducir los desechos plásticos, aumentar el reciclaje y promover la transición hacia una economía y una sociedad circulares. Su Gobierno también se había comprometido a compartir su experiencia en materia de políticas y la circulación de recursos con la comunidad internacional y ampliar su asistencia oficial verde para el desarrollo. Alcanzar un acuerdo en el período de sesiones en curso enviaría un poderoso mensaje de esperanza al mundo, en el sentido de que cualquier reto podía superarse si se aunaban esfuerzos. Para ello, todos los miembros deberían demostrar su solidaridad y responsabilidad ante las generaciones futuras mediante la finalización del tratado.

11. El Sr. Cho dijo que, en los dos últimos años, se habían realizado importantes esfuerzos para llegar a un entendimiento común sobre las medidas necesarias para atajar la contaminación por plásticos, entre ellas la eliminación progresiva de los productos de plástico problemáticos, la mejora del diseño de los productos para que fuesen reciclables y el establecimiento de sistemas eficaces de gestión de desechos. Aunque seguía habiendo opiniones divergentes, los retos podían superarse con voluntad política, mediante la adopción de las medidas necesarias para la salud y el bienestar de las generaciones futuras. Su Gobierno apoyaba firmemente un acuerdo jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos que abordase todo el ciclo de vida de los plásticos, desde la producción y el consumo hasta la gestión de los desechos, y estaba dispuesto a trabajar con todas las delegaciones para establecer un tratado aplicable que estuviese basado en pruebas científicas y fuese adaptable en función de los diferentes contextos nacionales. El orador instó a los participantes a hacer del período de sesiones en curso un hito en el camino hacia el fin de la contaminación por plásticos.

12. En su declaración, el Sr. Kim dijo que el período de sesiones en curso representaba un momento decisivo que determinaría la trayectoria de la política mundial en materia de plásticos durante decenios. Los participantes tenían la responsabilidad de canalizar su atención y determinación con vistas a salvaguardar su entorno común y alcanzar un acuerdo sobre el instrumento en proceso de negociación, del que dependían la salud del planeta y de las generaciones futuras. Los Estados miembros debían aprovechar los importantes esfuerzos realizados hasta entonces, demostrar flexibilidad y voluntad de compromiso y encontrar un terreno común. La resolución 5/14 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente representaba un logro histórico en el multilateralismo ambiental y demostraba el potencial del trabajo conjunto. Había que aprovechar el impulso y la oportunidad para hacer del quinto período de sesiones un éxito duradero y un hito en la lucha contra la contaminación por plásticos.

13. La Sra. Mathur-Filipp comenzó su discurso dando la bienvenida a los participantes del quinto período de sesiones del Comité y agradeció al Gobierno de la República de Corea la organización del período de sesiones. La oradora expresó su profunda gratitud a todas las personas que habían contribuido a hacer posible el período de sesiones, incluidos los Gobiernos de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, el Japón, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Portugal, el Reino de los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia y Suiza, así como la Comisión Europea, por su apoyo financiero, y los miembros del Comité, las organizaciones observadoras y el Presidente, además de los colegas del PNUMA y las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales, por su apoyo. El éxito de las negociaciones del período de sesiones en curso tendría un impacto directo en el mundo, ya que el texto del tratado daría lugar a la adopción de medidas y la aplicación. La oradora expresó el compromiso de su equipo de prestar todo su apoyo con el fin de velar por que las negociaciones fuesen concretas, productivas e inclusivas.

III. Elección de la Mesa

14. Al presentar el tema, el Presidente informó al Comité de que Mohammed Khashashneh (Jordania) había presentado su dimisión como Vicepresidente. El Presidente, tras agradecer al Sr. Khashashneh los servicios prestados en calidad de Vicepresidente del Comité, señaló que los Estados de Asia y el Pacífico habían propuesto a Mohammed Albarrak (Arabia Saudita) para ocupar la Vicepresidencia en sustitución del Sr. Khashashneh durante el resto de su mandato.

15. De conformidad con los artículos 13 y 45 del proyecto de reglamento que se aplicaba con carácter provisional a la labor del Comité, este eligió por aclamación al siguiente Vicepresidente:

Mohammed Albarrak (Arabia Saudita)

IV. Cuestiones de organización

A. Aprobación del Reglamento

16. Al presentar el subtema, el Presidente recordó que, de conformidad con la decisión adoptada por el Comité Intergubernamental de Negociación en su primer período de sesiones, el proyecto de reglamento, reproducido en el documento UNEP/PP/INC.5/3, regularía provisionalmente la labor del Comité hasta la aprobación del Reglamento, a excepción del texto entre corchetes incluido en el artículo 37.

17. El orador recordó también que, en su segundo período de sesiones, el Comité había decidido aprobar una declaración interpretativa sobre el artículo 38, párrafo 1, del proyecto de Reglamento, que se había incluido en la nota de la Secretaría que acompañaba al proyecto de Reglamento.

18. Tras expresar su convencimiento de que el Comité continuaría su labor con un espíritu de cooperación y consenso, el orador recordó que el proyecto de Reglamento seguiría aplicándose a la labor del Comité con carácter provisional, como se decidió en su 1^{er} período de sesiones, y que el Comité seguiría teniendo presente la declaración interpretativa aprobada en su 2^o período de sesiones.

19. Un representante solicitó garantías al Presidente de que la toma de decisiones sobre cuestiones de fondo se haría por consenso y que no se invocaría el artículo 38, párrafo 1, hasta que el Comité hubiese aprobado su reglamento. El orador recalcó que la adopción de decisiones basada en el consenso era indispensable para garantizar la justicia, la equidad, la inclusividad, la responsabilidad compartida y los compromisos y actuaciones colectivos en todos los procesos multilaterales, y que las decisiones basadas en el consenso fomentarían un sentido compartido de identificación con los resultados negociados, lo cual daría lugar a soluciones sostenibles y eficaces y garantizaría el fin de la contaminación por plásticos. Su declaración fue secundada posteriormente por otros representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, que solicitaron que sus declaraciones quedasen reflejadas en el presente informe. Además de destacar la importancia del consenso, varios representantes dijeron que si algún representante invocaba el artículo 38, párrafo 1, ellos insistirían en reanudar el debate sobre el reglamento en el punto en que se dejó en el segundo período de sesiones del Comité, en París.

20. En respuesta a la solicitud de que se asegurase que eso no sucedería, el Presidente reiteró su empeño por lograr que los debates se celebrasen con ánimo de cooperación y consenso, e hizo notar que contaba con que todos los miembros, en prueba de ese ánimo, participasen en el período de sesiones sin necesidad de recurrir al párrafo 1 del artículo 38.

B. Aprobación del programa

21. El Comité aprobó el siguiente programa a partir del programa provisional (UNEP/PP/INC.5/1):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del Reglamento;
 - b) Aprobación del programa;
 - c) Organización de los trabajos.
4. Preparación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino.
5. Otros asuntos.
6. Aprobación del informe del período de sesiones.
7. Clausura del período de sesiones.

C. Organización de los trabajos

22. Al presentar el subtema, el Presidente señaló a la atención de los presentes la nota informativa del período de sesiones (UNEP/PP/INC.5/2), así como una nota complementaria en la que se ofrecían más detalles relativos a la organización de los trabajos (UNEP/PP/INC.5/7), y presentó la propuesta de organización de los trabajos, en particular las copresidencias propuestas y los mandatos de los grupos de contacto propuestos.

23. A continuación tuvo lugar un largo debate en el que numerosos representantes expresaron su apoyo a la propuesta para avanzar, mientras que otros muchos manifestaron su descontento con diversos aspectos de esta; la mayoría de las observaciones se refirieron a la utilización del documento oficioso del Presidente como punto de partida para las negociaciones.

24. Muchos representantes, entre ellos varios que hablaron en nombre de grupos de países, indicaron su deseo de utilizar el documento oficioso como base de los debates en los grupos de contacto, con el argumento de que permitiría a los Estados miembros aprovechar al máximo el limitado tiempo de negociación que les quedaba, aunque, como mencionaron varios de ellos, no estuviesen necesariamente de acuerdo con cada palabra o, como dijo uno que habló en nombre de un grupo de países, parte del texto fuese incluso decepcionante. Muchos representantes hicieron notar que el documento oficioso contenía artículos cuyo texto aún debía formularse, y varios indicaron que tenían intención de presentar propuestas de texto. Asimismo, numerosos representantes recordaron que el texto compilado que se había acordado en el cuarto período de sesiones del Comité también seguía estando a su disposición para aprovecharlo, y muchos también destacaron que habían acudido al período de sesiones dispuestos a trabajar con un voluntad de compromiso y que estaban ansiosos por comenzar las negociaciones.

25. Un representante indicó que su delegación estaría dispuesta a utilizar el documento oficioso como punto de partida para el debate únicamente en determinadas condiciones. El orador estipuló que el texto compilado que se había acordado en el cuarto período de sesiones del Comité debería tener el mismo estatus que el documento oficioso del Presidente; que todas las disposiciones del documento oficioso, incluidos los títulos, deberían ir entre corchetes; que, una vez en los grupos de contacto, todas las propuestas deberían reflejarse en el texto y proyectarse en la pantalla para que los miembros las examinasen, en lugar de limitarse a cargarlas en la plataforma de la documentación del período de sesiones; y que los trabajos en los grupos de contacto deberían interrumpirse de inmediato y la sesión plenaria debería reanudarse en caso de que los asuntos tratados en el grupo de contacto se llevasen a cabo sin objetividad o violando las modalidades acordadas.

26. Otro representante, que habló en nombre de un grupo de países, se opuso a la utilización del documento oficioso en la forma que tenía en ese momento como base de debates ulteriores, con el argumento de que no reflejaba todas las posturas. El orador sugirió que se diese tiempo a los Estados miembros para que examinasen el documento oficioso y presentasen las posturas que faltasen, y que el Presidente preparase entonces una versión más equilibrada y la presentase a los miembros para que la examinasen y diesen su opinión. Varios representantes se hicieron eco de esa opinión, mientras que otro representante dijo que el texto compilado, al ser el texto negociado acordado por el Comité, debería utilizarse como base de la reanudación de los debates.

27. Varios representantes hicieron sugerencias sobre el contenido del documento oficioso. Un representante propuso que el texto sobre el ámbito de aplicación y los principios del texto compilado se insertase en el documento oficioso y se utilizase como base del debate sobre esa sección, mientras que varios representantes se opusieron a la inclusión de determinados elementos, y algunos citaron el suministro, los productos químicos preocupantes y la salud, con el argumento de que no tenían cabida en el tratado.

28. Si bien muchos representantes, entre ellos varios que hablaron en nombre de grupos de países, estuvieron conformes con los mandatos y calendarios propuestos para los grupos de contacto e indicaron su deseo de empezar a trabajar en los grupos de contacto lo antes posible, otros pidieron cambios. Algunos representantes pidieron que los mandatos de los grupos de contacto se proyectasen en la pantalla a fin de aprobarlos antes de continuar. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, dijeron que el objetivo, el ámbito de aplicación y los principios constituirían la piedra angular del tratado y deberían ser prioritarios, y pidieron que se adelantasen en el calendario de debates del grupo de contacto.

29. Algunos representantes hicieron observaciones sobre las modalidades relativas al grupo de redacción jurídica y a los trabajos entre períodos de sesiones que precederían a la primera reunión de la Conferencia de las Partes, con la advertencia de que el texto no debería enviarse al grupo de

redacción jurídica hasta que estuviese acordado, y uno dijo que solamente deberían dejarse para el debate las cuestiones de procedimiento después de la conferencia diplomática.

30. En respuesta a las observaciones de los miembros, el Presidente aclaró que su documento oficioso debería servir de punto de partida para facilitar las negociaciones en los grupos de contacto, de forma que el texto compilado siguiese siendo un documento de referencia válido y autorizado, en el entendimiento de que todo el texto del documento oficioso estaba entre corchetes y no debería anticipar las posturas de los miembros. En cuanto a las propuestas concretas formuladas por los miembros, el Presidente tomó nota de la solicitud de opciones sin texto para determinados artículos y propuso también que se modificase el orden de los trabajos del grupo de contacto 4 propuesto, de modo que el debate sobre el objetivo, el ámbito de aplicación y los principios se intercambiase con el debate sobre los artículos 17, 18 y 19. El orador confirmó que todas las cuestiones que debían estudiar los grupos de contacto recibirían la misma atención y que a lo largo de las negociaciones se mantendría el principio de que nada se daría por acordado hasta que todo estuviese acordado.

31. Varios representantes, que agradecieron al Presidente la flexibilidad mostrada en sus propuestas, dijeron que ellos también estaban dispuestos a mostrar flexibilidad y aceptar la organización de los trabajos propuesta por el Presidente en el entendimiento de que los Copresidentes de los grupos de contacto velarían por que las opiniones de todos los miembros se tuviesen en cuenta de forma equilibrada y justa y que el trabajo de los grupos de contacto fuese transparente. Esos miembros expresaron preocupación por que la carga de trabajo del grupo de contacto 4 propuesto fuese mayor que la de los otros tres grupos de contacto y solicitaron que se asignase al grupo tiempo suficiente para sus debates. Un representante hizo notar su aprecio por la aclaración de que la compilación del proyecto de texto serviría de texto de referencia para los debates.

32. El Comité Intergubernamental de Negociación convino en organizar sus trabajos según las indicaciones de la nota informativa del período de sesiones (UNEP/PP/INC.5/2), el programa propuesto que se publicó en el sitio web del período de sesiones, según lo expuesto en la nota del Presidente en que se facilitaban más detalles pertinentes para la organización de los trabajos (UNEP/PP/INC.5/7) y con sujeción a las aclaraciones complementarias que se manifestasen durante el debate. En consecuencia, el Comité Intergubernamental de Negociación estableció cuatro grupos de contacto para dar la forma definitiva al texto del instrumento tomando como punto de partida para facilitar las deliberaciones el proyecto de texto revisado expuesto en la tercera iteración del documento oficioso del Presidente del Comité, que se basaba en la compilación del proyecto de texto contenido en el documento UNEP/PP/INC.5/4 y en las opiniones expresadas por los miembros. El grupo de contacto 1 estaría copresidido por Axel Borchmann (Alemania) y Maria Angelica Ikeda (Brasil), el grupo de contacto 2 estaría copresidido por Tuulia Toikka (Finlandia) y Oliver Boachie (Ghana), el grupo de contacto 3 estaría copresidido por Kate Lynch (Australia) y Gwen Sisior (Palau), y el grupo de contacto 4 estaría copresidido por Linroy Christian (Antigua y Barbuda) y Han Minyoung (República de Corea).

33. En respuesta a la pregunta de un representante, el Presidente aclaró que los miembros podían hacer propuestas de texto, entre otras cosas a partir de la compilación del proyecto de texto, y que las definiciones se debatirían en el grupo de contacto 1.

34. Los Copresidentes del grupo de contacto 1 propusieron celebrar consultas oficiosas antes de la primera reunión del grupo acerca de cualquier propuesta de texto realizada por los miembros sobre las dos cuestiones que el grupo había recibido el mandato de examinar y para las que el documento oficioso del Presidente no contenía ninguna propuesta de texto, a saber, los productos de plástico y los productos químicos preocupantes empleados en los productos de plástico y el suministro. Esas consultas no deberían considerarse sustitutivas de las negociaciones del grupo de contacto sobre las cuestiones y los miembros dispondrían de todas las oportunidades necesarias durante las reuniones del grupo de contacto para examinar plenamente cualquier propuesta de texto de ese tipo.

35. En su cuarto período de sesiones, el Comité había decidido establecer un grupo de redacción jurídica de composición abierta que llevase a cabo un examen jurídico de todos los elementos del proyecto de texto que le remitiese el Comité con vistas a velar por que la redacción del texto tuviese solidez jurídica y que formulase recomendaciones sobre la redacción para el examen del Comité. El grupo de redacción jurídica de composición abierta, que estaría compuesto por expertos jurídicos designados por los miembros del Comité, debía empezar a trabajar en el quinto período de sesiones. A propuesta del Presidente, el Comité nombró a Eyad Aljubran (Arabia Saudita), Jean Kenfack (Camerún) y Anik Beaudoin (Canadá) Copresidentes del grupo de redacción jurídica de composición abierta.

D. Asistencia

36. Asistieron al período de sesiones representantes de los Estados siguientes: Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chequia, Chile, China, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Niue, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Santa Sede, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

37. También asistieron al período de sesiones representantes de la Unión Europea.

38. Las organizaciones intergubernamentales siguientes y otras entidades estuvieron representadas en calidad de observadoras: Banco Asiático de Desarrollo, Cámara de Comercio Internacional, Conferencia Ministerial para la Cooperación Pesquera entre los Estados Africanos Ribereños del Océano Atlántico, Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, Fondo para el Medio Ambiente Mundial, Foro de Países Exportadores de Gas, Instituto de Investigaciones Económicas para la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) y el Asia oriental, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Organización de Estados del Caribe Oriental, Organización de Países Exportadores de Petróleo, Programa Cooperativo de Asia Meridional para el Medio Ambiente, Programa Regional del Pacífico para el Medio Ambiente, Red Internacional del Bambú y el Ratán, secretaría del Programa Regional del Pacífico para el Medio Ambiente, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

39. Los órganos de las Naciones Unidas, las dependencias de la Secretaría y las secretarías de los convenios siguientes estuvieron representados en calidad de observadores: Banco Mundial, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Organismo Internacional de Energía Atómica, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Organización Internacional del Trabajo, Organización Marítima Internacional, Organización Mundial de la Salud, Organización Mundial del Comercio, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, secretaría del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

40. También estuvieron representadas en calidad de observadoras 412 organizaciones no gubernamentales. La lista de participantes figura en el documento UNEP/PP/INC.5/INF/12.

V. Preparación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino

41. Al presentar el tema, el Presidente señaló a la atención de los presentes la compilación del proyecto de texto del instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, que figuraba en el documento UNEP/PP/INC.5/4. El orador también señaló a la atención de los presentes la tercera iteración de su documento oficioso, que se había publicado en el sitio web del período de sesiones.

42. El Sr. Boachie (Ghana), Copresidente del grupo de expertos especial de composición abierta para el intervalo entre periodos de sesiones encargado de elaborar un análisis de las posibles fuentes, y de los medios que podrían movilizarse, para la aplicación de los objetivos del instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, incluidas las opciones para el establecimiento de un mecanismo financiero, la armonización de los flujos financieros y la catalización de la financiación, que habló también en nombre de su Copresidenta, Sra. Lynch (Australia), informó sobre los trabajos del grupo. El informe de los Copresidentes sobre los trabajos del grupo de expertos de composición abierta se recogió en el documento UNEP/PP/INC.5/5.
43. Luay Almkhtar (Iraq), Copresidente del grupo de expertos especial de composición abierta para el intervalo entre periodos de sesiones encargado de determinar y analizar distintos enfoques basados en criterios y no basados en criterios en relación con los productos de plástico y los productos químicos preocupantes en los productos de plástico, así como con el diseño de los productos, centrándose en la reciclabilidad y la reutilización de los productos de plástico, sus usos y aplicaciones, que habló también en representación de sus Copresidentes, Sr. Borchmann (Alemania) y Sra. Sisior (Palau), informó de los trabajos del grupo. El informe de los Copresidentes sobre los trabajos del grupo de expertos de composición abierta se recogía en el documento UNEP/PP/INC.5/6.
44. Tras agradecer a los Copresidentes sus presentaciones, el Presidente afirmó que el trabajo de los grupos de expertos de composición abierta había contribuido a aumentar la confianza en el proceso de negociación y había ayudado a preparar el quinto período de sesiones.
45. El Comité tomó nota de los informes.

A. Declaraciones

46. En la tercera sesión plenaria, celebrada el miércoles 27 de noviembre, el Comité Intergubernamental de Negociación escuchó la declaración de un representante de un grupo regional. El Presidente solicitó que, en aras de dedicar el tiempo restante del período de sesiones a la negociación del texto del instrumento propuesto, los miembros y observadores cargasen sus declaraciones en el portal en línea de la reunión.[†]
47. El representante que habló en nombre del Órgano de Coordinación sobre los Mares de Asia Oriental dijo que el documento oficioso del Presidente debería servir de base para las negociaciones del período de sesiones en curso, ya que reflejaba los progresos realizados en periodos de sesiones anteriores y tenía por objeto establecer una base común entre los miembros. Los países miembros del Órgano mantuvieron su compromiso de promover los esfuerzos de colaboración para desarrollar un instrumento sólido, ambicioso, pragmático e inclusivo que abordase los retos transfronterizos para prevenir y reducir la contaminación por plásticos, así como para controlar la contaminación heredada por plásticos y microplásticos, incluso en el medio marino. Era importante que el futuro instrumento permitiese una transición justa, abordase todo el ciclo de vida de los plásticos y promoviese la circularidad, y que se basase en los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, sin dejar de tener también en cuenta las circunstancias y capacidades de cada país. El orador hizo hincapié en la importancia de una alianza sólida con la comunidad científica que permitiese el establecimiento de criterios claros en materia de medio ambiente y salud humana en relación con la contaminación por plásticos y la determinación de alternativas sostenibles adecuadas, así como la necesidad de un mecanismo financiero sólido, sobre la base de los acuerdos ambientales multilaterales existentes con el fin de mejorar la creación de capacidad y facilitar la asistencia técnica y la transferencia de tecnología. Los países miembros del Órgano manifestaron su interés en reforzar la coordinación y la colaboración regionales para apoyar la aplicación del futuro instrumento.

B. Labor de los grupos de contacto y en consultas oficiosas

48. En la tercera sesión plenaria, el Comité escuchó los informes de los Copresidentes de los cuatro grupos de contacto sobre los avances logrados en esos grupos.
49. El Copresidente del grupo de contacto 1 dijo que el grupo había mantenido inicialmente debates oficiosos durante los cuales los proponentes de las propuestas sobre productos de plástico y productos químicos preocupantes empleados en los productos de plástico y sobre el suministro habían presentado sus propuestas y respondido a las preguntas de otros miembros. A continuación el grupo de contacto se había reunido tres veces e inició su labor con hincapié en el diseño de productos de

[†] Las declaraciones pueden consultarse en más información en <https://www.unep.org/inc-plastic-pollution/session-5/statements>.

plástico. Hubo un amplio acuerdo en que el diseño debería ser un elemento clave del futuro instrumento y se apoyó la utilización del texto del Presidente del documento oficioso número 3 como base y punto de partida para la negociación. Se expresó una diversidad de opiniones: algunos representantes pidieron medidas más estrictas y obligaciones jurídicamente vinculantes para los países a la hora de adoptar dichas medidas, y otros representantes pidieron que se suprimiese la referencia a los polímeros plásticos primarios y los productos químicos preocupantes. Varios representantes se refirieron también a la necesidad de enfoques sectoriales. El grupo había confiado a los Copresidentes la preparación de una propuesta de texto, con opciones en caso necesario, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el debate, así como las presentadas por escrito. En cuanto a los productos de plástico y los productos químicos preocupantes empleados en los productos de plástico, se había invitado a los proponentes a presentar sus propuestas y resaltar los esfuerzos en curso con otros miembros para encontrar puntos en común y ámbitos de convergencia, así como para colmar las lagunas. Las opiniones sobre la necesidad de disposiciones específicas en la materia, así como la naturaleza de estas, fueron divergentes, por lo que se había invitado a los proponentes a entablar debates oficiosos sobre el camino a seguir en relación con sus propuestas. El debate sobre el suministro también se había iniciado, se examinaron las presentaciones de distintos proponentes y se expresaron opiniones divergentes al respecto. Algunos representantes habían expresado la opinión de que la cuestión del suministro no formaba parte del mandato previsto en la resolución 5/14 y que no debería incluirse ninguna disposición al respecto, mientras que otros habían resaltado la importancia de incluir una disposición sobre el tema con el fin de alcanzar el objetivo general de hacer frente a la contaminación por plásticos. Varios representantes habían detectado elementos de convergencia en las propuestas sobre la materia y manifestaron su interés en seguir trabajando en esa disposición. El Copresidente puso de relieve el escaso tiempo que quedaba para finalizar los mandatos del grupo y pidió a todos los miembros que mantuviesen la flexibilidad y el espíritu de compromiso.

50. La Copresidenta del grupo de contacto 2 dijo que el grupo se había reunido tres veces y había completado una 1ª ronda de debates sobre los cuatro artículos incluidos en su mandato y una 2ª ronda sobre la gestión de los desechos plásticos. Tras un rico intercambio de puntos de vista sobre las propuestas de modificación del texto sobre la materia expuesto en el documento oficioso número 3 del Presidente, el grupo había encomendado a los Copresidentes la tarea de elaborar un texto revisado para la propuesta de un artículo sobre la gestión de los desechos plásticos donde se reflejasen de forma equilibrada las opiniones expresadas por los miembros durante el debate y se tuviesen también en cuenta las propuestas de texto formuladas durante la reunión y las presentadas a través del portal en línea.

51. La Copresidenta del grupo de contacto 3 dijo que se habían llevado a cabo debates sustantivos sobre el artículo relativo a la financiación. Tras la presentación del texto propuesto por grupos de miembros y países individuales, los Copresidentes habían recibido el mandato de preparar un documento de síntesis que reflejase las dos propuestas de texto clave presentadas por grupos de países, de modo que sirviese de base para las negociaciones línea por línea en reuniones posteriores. El grupo de contacto también había debatido el artículo sobre la creación de capacidad, asistencia tecnológica y transferencia de tecnología, incluida la cooperación internacional. Las negociaciones línea por línea habían comenzado, pero las adiciones realizadas al proyecto de texto del Presidente habían aumentado la complejidad del artículo y dificultaban su finalización en el plazo establecido. La oradora instó a los miembros a demostrar flexibilidad y la voluntad de llegar a acuerdos, dado el poco tiempo que quedaba para finalizar el texto.

52. Los Copresidentes del grupo de contacto 4 informaron de que el grupo se había reunido tres veces, con un intercambio de opiniones sobre el preámbulo, el ámbito de aplicación, los principios, la aplicación y el cumplimiento, y los planes nacionales. También se había llevado a cabo una primera ronda de edición del texto sobre los objetivos, la presentación de informes y la evaluación y el seguimiento de la eficacia, así como una ronda de presentaciones. Para apoyar el trabajo del grupo en el futuro, en las reuniones posteriores del grupo de contacto los Copresidentes harían propuestas de texto para el preámbulo, el objetivo, el ámbito de aplicación y los principios, así como para la aplicación y el cumplimiento; los planes nacionales; la presentación de informes; y la evaluación y seguimiento de la eficacia, que irían acompañadas de una recopilación de propuestas sobre los temas pertinentes. Los Copresidentes preveían adoptar la misma modalidad para el resto de los elementos correspondientes al mandato del grupo.

53. El Copresidente del grupo de redacción jurídica indicó que, dado que todavía no se había presentado ningún texto al grupo para su examen, el grupo aún no se había reunido, pero que se celebraría una reunión para que todos los expertos jurídicos ofreciesen una visión general de la organización de los trabajos y las modalidades de trabajo del grupo.

C. Debate

54. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos representantes expresaron preocupación y decepción por los escasos avances logrados en los debates, y muchos representantes, incluidos algunos que hablaron en nombre de grupos de países, instaron a los representantes a acelerar el trabajo sobre el texto del instrumento propuesto. Varios representantes afirmaron que había gente en todo el mundo pendiente de las deliberaciones en curso y uno puso de relieve que no se disponía ni del tiempo ni de los recursos necesarios para organizar una nueva ronda de negociaciones tras el quinto período de sesiones.

55. Los representantes señalaron una serie de razones que explicaban la falta de avances hasta la fecha. Varios representantes afirmaron que el Comité había pasado demasiado tiempo debatiendo cuestiones que no hacían avanzar las negociaciones, y algunos se refirieron al excesivo debate sobre cuestiones de procedimiento. Unos cuantos representantes dijeron que, en algunos casos, los debates habían vuelto sobre asuntos que ya se habían tratado en períodos de sesiones anteriores, incluidos ámbitos en los que la convergencia debería haber sido sencilla de lograr, como la gestión de desechos. Algunos representantes señalaron que, a pesar de la necesidad de hacer avanzar las negociaciones, la aceleración de los trabajos no debería lograrse a expensas de la inclusión y la transparencia.

56. Muchos representantes dijeron que los avances se habían visto obstaculizados por los planteamientos de otros miembros en las negociaciones, y varios de ellos afirmaron que algunos miembros parecían estar dando prioridad a intereses distintos de la negociación de un instrumento satisfactorio. Varios representantes instaron a los miembros del Comité a negociar de buena fe, lo cual, según algunos representantes, no había ocurrido hasta la fecha. Diversos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, pusieron de relieve la importancia de que los miembros mostrasen flexibilidad en sus planteamientos, mientras que otros, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, subrayaron la importancia de los contactos constructivos como forma de encontrar un terreno común. Varios representantes instaron a los miembros a no culpar a otros del bloqueo de las negociaciones.

57. Numerosos representantes, entre ellos algunos que hablaron en nombre de grupos de países, sugirieron formas de mejorar los métodos de trabajo del Comité. A propósito de los grupos de contacto, varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, dijeron que debería reforzarse el papel de los Copresidentes, mientras que algunos representantes afirmaron que se había aplicado un enfoque discriminatorio a la inclusión de propuestas en los debates de los grupos de contacto. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, sugirió que se fijase un plazo para la presentación de nuevo texto; que, una vez exploradas todas las vías, se confiriese a los Copresidentes el mandato de combinar el texto de las presentaciones sobre la base de los debates de los grupos de contacto, y de elaborar un proyecto de texto para la negociación; y que se pusiesen a disposición de los grupos de contacto salas más amplias en las que desarrollar sus debates, de forma que pudiese darse adecuada acogida a los representantes de los miembros y a los observadores.

58. Las negociaciones deberían basarse en el consenso, dijo un representante, mientras que otros pusieron de relieve que deberían ser impulsadas por los miembros. Un representante señaló que el trabajo del Comité debería centrarse en acordar disposiciones que fuesen aceptables para todas las delegaciones. Algunos representantes instaron a los miembros a actuar con cautela a la hora de introducir cuestiones nuevas o poco desarrolladas para su examen en una fase tan avanzada de las negociaciones.

59. Diversos representantes resaltaron la importancia vital de cumplir el mandato de la resolución 5/14 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente e hicieron notar que en esos momentos el Comité no lo estaba consiguiendo. Algunos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, afirmaron que el requisito formulado en la resolución 5/14 de que el futuro instrumento abordase el ciclo de vida completo de los plásticos hacía esencial que se tratase la producción de plástico, mientras que otro representante destacó que las consideraciones relativas al suministro quedaban fuera del mandato otorgado por la resolución y, por tanto, no deberían incluirse en el futuro instrumento. Varios representantes subrayaron la importancia de abordar el ámbito de aplicación del futuro instrumento y los principios en los que debería basarse.

60. Diversos representantes debatieron sobre el proceso por el que las disposiciones del futuro instrumento llegarían al grupo de redacción jurídica. Algunos representantes apoyaron la propuesta de un representante de que el grupo de contacto 4 se centrara inmediatamente en enviar las disposiciones finales al grupo de redacción jurídica para que pudiese comenzar su labor. Sin embargo, varios representantes se mostraron contrarios a ese planteamiento, ya que las disposiciones deberían ser acordadas por el Comité en sesión plenaria antes de remitirlas al grupo de redacción jurídica. Un

representante dijo que la transmisión de artículos al grupo de redacción jurídica no debía interpretarse como una señal de que dichos artículos habían sido aprobados por el Comité en sesión plenaria.

61. También pronunciaron declaraciones representantes de dos observadores. El texto completo de las declaraciones, cuando se remita, se publicará en el sitio web del período de sesiones.

D. Labor adicional de los grupos de contacto y en consultas oficiosas

62. En la cuarta sesión plenaria, celebrada el domingo 1 de diciembre, los Copresidentes de los grupos de contacto informaron de los resultados de los trabajos de los grupos.

63. El grupo de contacto 1 se reunió seis veces entre el 26 y el 28 de noviembre para trabajar en su mandato de abordar las cuestiones relacionadas con los productos plásticos y los productos químicos preocupantes utilizados en productos plásticos; las exenciones; el diseño de los productos de plástico; el suministro; y las definiciones. Desde su anterior informe al Comité en sesión plenaria, el grupo había procedido a examinar el artículo sobre definiciones y, a continuación, se había ocupado brevemente del artículo sobre exenciones, antes de retomar la cuestión del diseño de los productos de plástico. Posteriormente, se invitó al grupo a contribuir a la recopilación de las aportaciones recibidas por parte de los Copresidentes. Esa misma tarde, el grupo se centró en una presentación que siguió a consultas oficiosas sobre los elementos de los artículos propuestos sobre productos plásticos y productos químicos preocupantes.

64. El grupo de contacto 2 se reunió en seis ocasiones, incluidas dos sesiones adicionales desde su anterior informe al Comité en sesión plenaria. Durante estos debates, el grupo sostuvo negociaciones relacionadas con el texto de los artículos relativos a las liberaciones, la gestión de los residuos plásticos y la contaminación por plásticos existente, tomando como base las propuestas de texto presentadas por los Copresidentes. El escaso tiempo disponible provocó que el grupo no pudiese iniciar las negociaciones sobre el texto del artículo relativo a una transición justa. Tras escuchar las opiniones de los miembros de la comisión, los Copresidentes del grupo de contacto sometieron a la consideración del Presidente el texto del proyecto de artículo, con vistas a apoyar la elaboración de la nueva iteración del documento oficioso.

65. El grupo de contacto 3 fue establecido con el mandato de examinar la financiación, incluido el establecimiento de un mecanismo financiero, y la creación de capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología, incluida la cooperación internacional, reflejadas en los artículos 11 y 12 del documento oficioso, y de formular propuestas sobre el texto para su examen por el Comité. Desde su anterior informe al Pleno, el grupo se había reunido otras tres veces. En lo relativo a la financiación, los debates incluyeron la presentación de propuestas de miembros y grupos de miembros, que incluyeron opiniones sobre los tipos de actividades que precisan financiación; la forma y las fuentes de financiación; las responsabilidades a nivel nacional para la movilización de recursos; el papel del órgano rector en la orientación del mecanismo financiero; la importancia de conseguir fondos nuevos y adicionales; y el establecimiento de mecanismos de examen. Tras los primeros debates, se encargó a los Copresidentes que preparasen un documento de síntesis en el que se reflejasen las dos propuestas de texto multinacionales para el artículo relativo a la financiación. Ya habían comenzado las negociaciones del texto, línea por línea, correspondiente a las tres primeras secciones del documento oficioso de los Copresidentes, centrados en el vínculo entre la aplicación y la disponibilidad de recursos financieros; la provisión de recursos, respecto de las actividades nacionales con las que se pretendía aplicar el instrumento de conformidad con sus políticas, prioridades, planes y programas nacionales; y consideraciones especiales para grupos de países en función de las limitaciones en la capacidad. Los debates sobre el artículo 12, relativo al refuerzo de las capacidades, se centraron en el texto del documento oficioso del Presidente, que sirvió de base para las negociaciones línea por línea a petición de los miembros. Los debates iniciales tuvieron como resultado la ampliación del primer párrafo. Posteriormente, el grupo examinó sus procedimientos para la labor futura, pero no pudo continuar por falta de tiempo.

66. El grupo de contacto 4 celebró cinco reuniones a lo largo de cuatro días para debatir elementos relacionados con su mandato, entre los que se contaban el preámbulo; el alcance; el objetivo; los principios; la aplicación y el cumplimiento; los planes nacionales; la presentación de informes; evaluación y seguimiento de la eficacia; el intercambio de información; la sensibilización; la educación e investigación; la salud; la Conferencia de las Partes; la Secretaría; y las disposiciones finales. Los resultados de los debates, incluidas las opiniones escuchadas en la sala y las aportaciones presentadas a través del portal en línea, fueron comunicadas a la Presidencia. La búsqueda de puntos de vista convergentes sobre las cuestiones mencionadas formaría parte de los esfuerzos en curso.

67. Al abordar la cuestión de las consultas oficiosas, incluidas las celebradas a nivel de Jefes de Delegación, el Presidente recordó que el viernes 29 de noviembre había distribuido un documento

oficioso con un proyecto de texto basado en las contribuciones de los Copresidentes de los grupos de contacto. Aun reconociendo el carácter exhaustivo de los informes de los grupos de contacto, el Presidente se había esforzado por resumir algunos de los textos sugeridos. El documento reflejaba su autoría, y su único propósito había sido facilitar el trabajo del Comité. En los casos en que no había sido posible identificar propuestas de texto concretas, el documento incluía opciones o texto marcado entre corchetes, y también se había previsto la omisión de determinadas disposiciones del instrumento, o la llamada “opción cero”. Al preparar el texto, el Presidente había tenido en cuenta el interés expresado por muchas delegaciones en mantener un documento de trabajo abierto, para así evitar un formato sin más opciones que “o lo tomas o lo dejas”. Además, el objetivo había sido fomentar la flexibilidad y la inclusión en los debates, así como identificar áreas de convergencia. A petición del Presidente se habían celebrado consultas oficiosas, también el viernes, en relación con los artículos 3, 6 y 11, cofacilitadas por la Sra. Lynch (Australia) y la Sra. Ikeda (Brasil).

68. Posteriormente, durante la consulta oficiosa a nivel de jefes de delegación celebrada en la tarde del viernes 29 de noviembre, el Presidente escuchó las reflexiones de las delegaciones sobre el documento oficioso. El Presidente expresó su gratitud por sus comentarios, su apoyo y su compromiso. El sábado 30 de noviembre se celebraron consultas oficiosas adicionales en relación con los artículos 3 a 19, cofacilitadas por el Sr. Christian (Antigua y Barbuda), la Sra. Lynch (Australia), la Sra. Ikeda (Brasil) y la Sra. Toikka (Finlandia).

69. Los cofacilitadores informaron sobre las consultas oficiosas, que se desarrollaron en reuniones paralelas durante siete sesiones del 29 al 30 de noviembre y estuvieron abiertas a todos los miembros de la comisión y cerradas a los observadores. Se invitó a las delegaciones a compartir sus puntos de vista, con especial atención a las líneas rojas, que quedaron registradas y se comunicaron a la Presidencia para su posterior consideración. La Sra. Lynch facilitó los debates centrados en los artículos 10, 12, 13 y 14, y dio inicio a los debates en relación con el artículo 15. Se había establecido un sistema por el que los miembros intercambiaban opiniones sobre cada artículo por turno y solicitaban a la Secretaría que preparase versiones con seguimiento de las modificaciones del texto, que posteriormente habían sido presentadas brevemente a los grupos. Además, la Sra. Toikka había facilitado un grupo oficioso de redacción para centrarse en el artículo 10, a cuya conclusión se habían producido consultas bilaterales entre los miembros. La Sra. Ikeda (Brasil) facilitó los debates en relación con los artículos 5, 7 y 8. Los miembros mantuvieron un intenso intercambio de puntos de vista, que ayudó a las delegaciones a comprender mejor las líneas trazadas en la arena y los posibles ámbitos de convergencia. Se celebró un breve debate en relación con el artículo 11; se expresó interés por la continuación del debate de la cuestión de forma inclusiva y exhaustiva.

70. Posteriormente, se convocó una sesión oficiosa conjunta para examinar los artículos 3, 6 y 11, en la que se pidió a los miembros que intercambiasen puntos de vista e identificaran las líneas trazadas en la arena. En paralelo, el Sr. Christian facilitó las consultas en relación con los artículos 15, 16, 17, 18 y 19, durante las cuales los miembros establecieron los puntos en los que no estaban dispuestos a transigir. Si bien no se llegó a un acuerdo en relación con ninguno de esos artículos, los debates pusieron de relieve qué elementos eran importantes para los miembros y la razón de esa importancia. Asimismo, pese a que algunos miembros indicaron su preferencia por excluir determinados artículos, esos miembros hicieron gala de flexibilidad al entablar debates sobre los artículos en cuestión e indicar qué cambios harían que dichas disposiciones serían más aceptables para ellos. En relación con el artículo sobre la salud, un miembro se ofreció voluntario para consultar con otros miembros interesados con el fin de elaborar un texto que recogiese sus opiniones al respecto; el texto estaba listo para ser presentado en el momento oportuno.

71. Tras expresar su sincero agradecimiento a los cofacilitadores de las consultas oficiosas y a los Copresidentes de los grupos de contacto, el Presidente informó al Comité de que había mantenido amplias consultas con las delegaciones. Pese a las muchas áreas de convergencia existentes, seguía habiendo posiciones contrapuestas en otras cuestiones, como las relacionadas con los artículos 3, 6 y 11 y con los principios. Asimismo, en la cuarta sesión plenaria, el Presidente presentó su proyecto de texto y especificó que el nuevo texto no pretendía ser ni definitivo ni concluyente, sino que representaba más bien un esfuerzo por recoger los avances logrados y poner de relieve las cuestiones clave que quedaban por resolver y cuya resolución requeriría más tiempo. El Presidente subrayó que todos los elementos del texto permanecían entre corchetes y, por tanto, eran susceptibles de ser modificados en el futuro, incluidas las sugerencias de adiciones, supresiones y modificaciones del texto sugeridas por los representantes en negociaciones posteriores, en atención al principio de que nada había sido convenido hasta que todo hubiese sido convenido.

72. Tras señalar que el Comité había llegado al último día previsto en su quinto período de sesiones, el Presidente informó a los miembros de que, en sus consultas, incluidas las realizadas con la Mesa, había determinado que existía un acuerdo general para reanudar el período de sesiones en fecha

posterior a fin de concluir las negociaciones. El Presidente instó a los miembros a aprovechar los progresos realizados en el período de sesiones actual y expresó su esperanza de que el Comité convendría en utilizar el texto del Presidente del 1 de diciembre como punto de partida y base para las negociaciones en la reanudación de su quinto período de sesiones.

E. Otras deliberaciones

73. En la cuarta sesión plenaria, celebrada el domingo 1 de diciembre, tras los informes de los Copresidentes de los grupos de contacto y los cofacilitadores de las consultas informativas, un gran número de representantes, muchos de los cuales hablaron en nombre de grupos de países, tomaron la palabra para formular declaraciones sobre el texto del Presidente y la reanudación del período de sesiones, así como, en términos más generales, sobre los progresos realizados durante la semana, sus preocupaciones en relación con las negociaciones y sus esperanzas en cuanto al resultado, así como sobre otros aspectos del proceso.

74. En términos generales, los oradores expresaron unánimemente su agradecimiento al Gobierno de la República de Corea por acoger el período de sesiones, así como al Presidente y los Vicepresidentes, a los Copresidentes de los grupos de contacto, a los facilitadores de los debates oficiales y a la Secretaría por los esfuerzos desplegados a lo largo de una semana complicada. Casi todos reiteraron su compromiso con el proceso de negociación de un acuerdo que permitiese poner fin a la contaminación por plásticos, tal y como acordó la Asamblea sobre el Medio Ambiente en su resolución 5/14. Varios representantes, entre ellos varios que hablaron en nombre de grupos de países, expresaron su decepción por la falta de avances más sustanciales en el período de sesiones actual, aunque muchos, entre ellos varios que hablaron en nombre de grupos de países, dijeron que se sentían alentados por los avances que se habían alcanzado, y varios, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, señalaron la creciente posibilidad de convergencia sobre disposiciones sustantivas y la elaboración de un texto que podría servir de base para futuras negociaciones.

75. Varios representantes, entre ellos varios que hablaron en nombre de grupos de países, expresaron su preocupación por el proceso de negociación que se había desarrollado en el transcurso del quinto período de sesiones. Una de las representantes, que habló en nombre de un grupo de países, expresó su inquietud por los llamamientos de lo que describió como un pequeño grupo de países para eliminar disposiciones vinculantes que su grupo consideraba indispensables para un tratado eficaz. Otro representante, que habló igualmente en nombre de un grupo de países, dijo que, en ocasiones, las negociaciones habían parecido crecientemente opacas y particularmente ansiosas por mostrar avances, y que el deseo de rapidez había eclipsado los principios de colaboración, menoscabando la confianza y poniendo en peligro los cimientos del proceso. Varios representantes dijeron que en el proceso se había echado en falta inclusividad, y que las restricciones impuestas por el reglamento habían obstaculizado la participación efectiva, en particular la de los observadores. Diversos representantes lamentaron la lentitud de los avances, sobre todo en lo relativo a los artículos en los que los expertos debían haber seguido trabajando entre períodos de sesiones. Algunos representantes se quejaron, entre otras cosas, de la forma selectiva en que las opiniones expresadas por las delegaciones se habían recogido en los textos propuestos; de que el trabajo de los grupos de contacto parecía limitarse a recoger las opiniones de los miembros en lugar de propiciar el acercamiento de posiciones en aras del consenso, y de la presión indebida ejercida sobre las delegaciones pequeñas debido a los importantes retrasos causados por los procedimientos. Muchos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, reiteraron la importancia de trabajar por consenso.

76. Hubo muchos llamamientos a atenerse al mandato establecido en la resolución 5/14 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, que los Estados miembros habían respaldado unánimemente, si bien había opiniones divergentes sobre la naturaleza exacta de ese mandato. Diversos representantes, entre ellos, varios que hablaron en nombre de ciertos grupos de países, subrayaron que en la resolución se hacía un llamamiento a adoptar un enfoque basado en el ciclo de vida en lo relativo a la contaminación por plásticos. Otros representantes, entre ellos varios que hablaron en nombre de grupos de países, insistieron en que el mandato radicaba en acabar con la contaminación por plásticos. Un representante señaló la importancia de seguir centrándose en la contaminación por plásticos y no desviarse para considerar otras cuestiones no pertinentes respecto de ese mandato. Otro representante dijo que las continuas disputas en torno al mandato de la resolución entorpecían el proceso y ponían en peligro su credibilidad; mientras los miembros debatían cuestiones semánticas, la contaminación por plásticos iba en aumento, con todos los perjuicios que ello conllevaba.

77. Los representantes que abogaban por un enfoque basado en el ciclo de vida subrayaron en términos generales la necesidad de ser muy ambiciosos para alcanzar los objetivos de la resolución 5/14. Varios representantes, entre ellos varios que hablaron en nombre de grupos de países, especificaron que un tratado ambicioso sería aquel que condujese a la eliminación de polímeros

plásticos nocivos y sustancias químicas preocupantes y a la reducción a niveles sostenibles de la producción primaria de polímeros plásticos. Varios representantes también subrayaron la importancia de establecer disposiciones firmes sobre el diseño de los plásticos, y otros destacaron la importancia de la rastreabilidad tanto de los productos plásticos como de los polímeros plásticos y las sustancias químicas preocupantes, y uno de ellos señaló que un proceso de certificación eficaz sería una herramienta eficaz para luchar contra las importaciones ilegales conexas y la contaminación transfronteriza por plásticos. Un representante subrayó la importancia capital de las disposiciones específicas relativas a las artes de pesca.

78. Muchos representantes, entre ellos varios que hablaron en nombre de grupos de países, destacaron la necesidad de un mecanismo financiero, y uno de ellos especificó que este debería ser independiente; otro representante dijo que el mecanismo debería ser innovador, en reconocimiento de la necesidad de transformar la arquitectura financiera internacional de forma que fuese posible considerar un panorama más amplio de flujos financieros. Varios representantes subrayaron el hecho de que, sin un apoyo financiero adicional adecuado y previsible, los países en desarrollo no estarían en condiciones de aplicar las medidas exigidas por cualquier instrumento futuro, lo que privaría de sentido al instrumento. Un representante dijo que era fundamental que se tuvieran en cuenta las necesidades particulares de los países con economías en transición en relación con cualquier mecanismo financiero. Algunos representantes subrayaron la determinación constante de sus respectivos países en lo relativo a los recursos financieros con los que ayudar a los países a aplicar el futuro instrumento. Un representante expresó su preocupación respecto a que las disposiciones relativas al mecanismo financiero contenidas en el texto del Presidente del 1 de diciembre no hubiesen sido propuestas de buena fe, y otro representante dijo que las disposiciones deberían contener información mucho más detallada sobre el futuro mecanismo financiero, incluidas las posibles fuentes de financiación y los procesos para solicitar fondos. Un representante subrayó la necesidad de disponer un mecanismo de compensación independiente para reparar los daños sufridos por los países en desarrollo.

79. Varios representantes destacaron también la importancia de prever disposiciones sólidas para la creación de capacidades, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología, y un representante señaló que un instrumento solo podría ser ambicioso si contaba con apoyo financiero y tecnológico como cimiento de base.

80. Varios representantes que hablaron en nombre de grupos de países pidieron la inclusión de disposiciones especiales para los pequeños Estados insulares en desarrollo, los cuales, según dijeron, se veían afectados de manera desproporcionada por los desechos plásticos en el medio marino, así como para los países menos desarrollados, y algunos de esos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, subrayaron también que era necesaria una obligación de reparaciones.

81. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, destacaron la importancia de las disposiciones relativas a una transición justa, en particular en relación con el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas, las mujeres y los niños y los recicladores. Muchos de los que reclamaron gran ambición también señalaron que, para que todo tratado fuese eficaz, serían necesarios ciertos elementos básicos. A este respecto, varias de las personas que tomaron la palabra, entre ellas algunas que hablaron en nombre de grupos de países, mencionaron la importancia fundamental de contar con medidas claras y jurídicamente vinculantes, así como con medios de aplicación eficaces y ambiciosos. Varios representantes, entre ellos varios que hablaron en nombre de grupos de países, mencionaron la necesidad de prever la creación de un órgano subsidiario que orientase la aplicación y acelerase la adopción de medidas y que, al tiempo que fomentaba el consenso, contemplase también la posibilidad de adoptar decisiones por votación cuando el consenso no fuese posible. Un representante que habló en nombre de un grupo de países dijo que un tratado eficaz prevería la adopción de nuevos anexos o enmiendas a los anexos, mientras que otro representante dijo que era necesario un mecanismo de cooperación.

82. Varios representantes que abogaron por una mayor ambición subrayaron la necesidad urgente de concluir las negociaciones, citando los numerosos efectos adversos del plástico sobre la salud y el medio ambiente, y el coste de la inacción, especialmente para las generaciones más jóvenes y futuras. Otros representantes, pese a estar a favor de la ambición de miras, dijeron que el Comité debería tomarse el tiempo necesario para llegar a un tratado ambicioso a través del consenso, para así garantizar la inclusividad. Un representante dijo que los países no tenían que esperar a un instrumento mundial para empezar a establecer y aplicar las políticas pertinentes a nivel local y nacional.

83. Varios representantes, entre ellos algunos que hablaron en nombre de grupos de países, se pronunciaron en contra de actuar con precipitación, destacando los numerosos sectores económicos que dependían de los plásticos y sugiriendo que con la eliminación progresiva del plástico en sí, en lugar de la contaminación por plástico, se correría el riesgo de socavar el progreso mundial y exacerbar las desigualdades económicas. Un representante afirmó que fijar límites a la producción afectaría negativamente a la estabilidad económica y el desarrollo de su país y otro dijo que todo instrumento futuro debía respetar la soberanía nacional. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, señalaron que debían tenerse en cuenta las diferentes condiciones y capacidades de los países, por lo que era importante no imponer una carga excesiva a los países en desarrollo. Varios representantes dijeron que sería improductivo introducir objetivos de imposible cumplimiento para los países. Además, varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, dijeron que era necesario encontrar un equilibrio entre evitar que el plástico se filtrase en el medio ambiente y propiciar el desarrollo sostenible, mientras que varios representantes abogaron por establecer un período de transición que permitiese a los países adaptarse. Un representante señaló, sin embargo, que un desarrollo económico que perjudicase a las personas y al planeta no merecía la pena y no podía considerarse desarrollo sostenible.

84. Varios representantes expresaron su apoyo al aplazamiento del quinto período de sesiones y a su reanudación en 2025, y uno de ellos afirmó que la falta de acuerdo final no debía considerarse un fracaso, sino una llamada de atención. A propósito de la fecha de la reanudación del quinto período de sesiones, un representante dijo que debería celebrarse lo antes posible, mientras que varios representantes dijeron que debería celebrarse en los próximos meses y, sin duda, en el primer semestre de 2025, y varios otros, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, dijeron que no debería celebrarse antes de mediados de 2025, para así dar tiempo a la realización de más trabajos preparatorios. Algunos representantes, entre ellos varios que hablaron en nombre de grupos de países, dijeron que sería fundamental aprovechar el intervalo hasta la reanudación del quinto período de sesiones para prepararse adecuadamente, ya que el Comité tenía todavía mucho trabajo por delante para resolver problemas y fomentar la convergencia. Un representante solicitó al Presidente que velase por que se avanzase en el mayor número posible de consultas y diálogos entre el mayor número de grupos en el tiempo disponible, y otro insistió en que debían continuar las consultas regionales. Un representante recordó que era importante tener presente en las negociaciones que el compromiso era un signo de fortaleza, no de debilidad.

85. Muchos representantes, entre ellos algunos que hablaron en nombre de grupos de países, presentaron sugerencias relativas al método de trabajo durante la reanudación del quinto período de sesiones. Según un representante, la colaboración futura debería guiarse por el *modus operandi* habitual en las negociaciones multilaterales, con modalidades claras y evitando cambios bruscos de enfoque. Un representante dijo que las modalidades de trabajo de los grupos de contacto deberían revisarse en su totalidad, mientras que varios otros dijeron que no debería repetirse la prioridad otorgada a las reuniones oficiosas de los grupos de contacto por encima de los debates formales. Varios representantes señalaron que la reanudación del quinto período de sesiones debería comenzar con el debate sobre el ámbito de aplicación y las definiciones del tratado, dada la falta de entendimiento común en esos ámbitos; otro representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que debería prestarse más atención a los principios del multilateralismo a fin de fomentar la inclusión; otro representante, por su parte, dijo que sería importante incluir a todos los interesados, incluidos los recicladores. Un representante subrayó la importancia de garantizar que las disposiciones del futuro instrumento no se solapasen con las de los acuerdos ambientales multilaterales, como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Otro representante subrayó que sería importante que todos los miembros se mostrasen solidarios y evitasen reafirmar sus posiciones, y que en lugar de ello se centrasen en mostrarse flexibles para conciliar intereses contrapuestos.

86. La mayoría de los representantes que tomaron la palabra se mostraron de acuerdo en utilizar el texto del Presidente del 1 de diciembre en futuras negociaciones. Muchos acogieron con satisfacción el texto del Presidente como un importante paso en la dirección adecuada, pese a que seguía siendo necesario trabajar en él, mientras que varios expresaron reservas sobre el texto, pero aceptaron su uso en aras del progreso y la participación constructiva. Muchos representantes expresaron su descontento con el texto del Presidente del 1 de diciembre, el cual, según dijeron, no era equilibrado, había eliminado texto ya negociado, no reflejaba todas las propuestas, no era exhaustivo y había sido preparado de forma poco transparente. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, dijeron que el texto del Presidente del 1 de diciembre había cruzado sus respectivas rayas en la arena. Varios representantes, entre ellos algunos que hablaron en nombre de grupos de países, dijeron que debía entenderse que, en la reanudación del período de sesiones, los miembros podrían proponer adiciones, supresiones o modificaciones en cualquier parte del texto. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que era de lamentar que no hubiese

sido posible preparar un documento limpio, sin texto entre corchetes. Otro representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que no estaba claro por qué aparentemente algunas propuestas habían sido inmediatamente incluidas en el texto, mientras que otras habían sido dejadas de lado, y otro representante subrayó la importancia de respetar las opiniones tanto de los países en desarrollo como de los países desarrollados. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, manifestaron su preferencia por utilizar el texto del Presidente del 29 de noviembre como base para las negociaciones. Varios representantes dijeron que el entendimiento de que la totalidad del texto del Presidente podría renegociarse era crucial para su voluntad de aceptarlo como base para futuros trabajos. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que el texto recopilado, debía seguir utilizándose como herramienta de referencia, mientras que otro afirmó que volver al texto recopilado era totalmente inaceptable.

87. Varios representantes comentaron disposiciones específicas del texto del Presidente del 1 de diciembre. Varios representantes lamentaron la supresión, en el texto del Presidente del 1 de diciembre, del texto relativo al ámbito de aplicación del tratado, y varios subrayaron la importancia de esa cuestión. Muchos representantes, entre ellos varios que hablaron en nombre de grupos de países, formularon observaciones sobre el artículo relativo a los productos plásticos, y uno de ellos pidió que se suprimiese la lista que figuraba en el anexo del artículo, mientras que otro dijo que su país no apoyaba la inclusión de listas preestablecidas de productos plásticos y sustancias químicas. Algunos representantes acogieron con satisfacción el artículo relativo a los productos plásticos, que representaba una excepción, ya que había sido elaborado tras un diálogo con los miembros interesados e incluía las contribuciones de 60 países de todas las regiones. Varios representantes dijeron que el artículo relativo a la salud debería ampliarse para incluir también la salud animal, la diversidad biológica y los ecosistemas, de conformidad con el enfoque “Una sola salud”, mientras que otro se mostró partidario de un artículo independiente relativo a la salud, ya que la crisis de la contaminación por plásticos era una crisis sanitaria. Un representante sugirió que se crease un grupo de expertos que trabajaría en las definiciones del instrumento y presentaría su labor en la reanudación del quinto período de sesiones. En relación con el artículo relativo al mecanismo financiero, varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, preguntaron por qué el documento de sesión que habían presentado sobre la cuestión, y que había recabado el apoyo de más de 120 delegaciones, no aparecía reflejado en la redacción de las distintas iteraciones del texto del Presidente, incluida la del 1 de diciembre.

88. El mundo no podía permitirse seguir esperando para acabar con la contaminación por plásticos, dijo un representante que habló en nombre de un grupo de países, el cual, junto con otro representante que habló en nombre de un grupo de países, pidió a la Directora Ejecutiva del PNUMA que trabajase para garantizar la presencia de ministros en la reanudación del quinto período de sesiones para así contribuir a que el acuerdo llegase por fin a buen puerto.

89. Un representante expresó su apoyo al establecimiento de la secretaría del futuro instrumento en la sede del PNUMA en Nairobi, de conformidad con la decisión 18/2 de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente y el párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) los días 20 a 22 de junio de 2012 y titulada “El futuro que queremos”.

90. También pronunciaron declaraciones representantes de nueve observadores. El texto completo de las declaraciones de los miembros y los observadores recibidas puede consultarse en el sitio web del período de sesiones.

91. El Comité acordó que el proyecto de texto distribuido por la Presidencia el 1 de diciembre se utilizaría como punto de partida para las negociaciones sobre el futuro instrumento en la reanudación del quinto período de sesiones, sin perjuicio del derecho de cualquier miembro a proponer adiciones, supresiones o modificaciones respecto del texto durante ese período de sesiones, y que las negociaciones se llevarían a cabo sobre la base del principio de que de que nada se daría por acordado hasta que todo estuviese acordado. El texto del Presidente del 1 de diciembre se reproduce en el anexo del presente informe.

VI. Otros asuntos

92. No se plantearon otros asuntos.

VII. Aprobación del informe del período de sesiones

93. Al presentar el proyecto de informe del período de sesiones, que abarcaba sus tres primeras sesiones plenarias, el Relator propuso que el Comité aprobase el informe en el entendimiento de que

su finalización se encomendaría a la Relatoría, conjuntamente con la Secretaría, de conformidad con la práctica habitual para la aprobación de informes durante el período de sesiones. Un representante propuso como alternativa que el Comité aprobase el texto existente en el que se resumían las deliberaciones de las tres primeras sesiones plenarias, hasta el párrafo 62 del proyecto de informe que se había distribuido, y que la aprobación del resto del informe se aplazase hasta la reanudación del quinto período de sesiones. Por consiguiente, el Comité aprobó el texto existente en el proyecto de informe, sobre la base del proyecto de informe que se había distribuido, en el entendimiento de que se le invitaría a aprobar el resto del informe, una vez redactado y distribuido a todos los miembros, en la reanudación del quinto período de sesiones.

VIII. Clausura del período de sesiones

94. Tras el habitual intercambio de cortesías, se levantó la sesión a las 2.50 horas del lunes, 2 de diciembre de 2024, pendiente de reanudarse en fecha posterior.

Anexo***TEXTO DE LA PRESIDENCIA¹****[PREÁMBULO]**

Las Partes en el presente Convenio,

Observando con preocupación que el rápido aumento de los elevados niveles de contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, representa un grave problema para el medio ambiente y la salud humana, lo cual incide negativamente en las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible,

Reconociendo el importante papel que desempeñan los plásticos en la sociedad humana, y subrayando la importancia de establecer mecanismos eficaces a lo largo del ciclo de vida de los plásticos a fin de promover la circularidad de los plásticos y evitar la fuga de plásticos en el medio ambiente,

Reconociendo también la importante contribución de todos los trabajadores del sector de los plásticos, especialmente los que trabajan en entornos informales y cooperativos y en pequeñas y medianas empresas, a la recogida, la clasificación y el reciclaje de plásticos en numerosos países,

Subrayando la importancia de la adopción de decisiones basada en datos científicos y las contribuciones de la información científica, económica, social y técnica, incluidos los conocimientos tradicionales y los sistemas de conocimientos indígenas, para la aplicación de medidas destinadas a reducir la contaminación por plásticos y mejorar la comprensión del ciclo de vida completo de los plásticos y del impacto global de la contaminación por plásticos, así como las medidas para hacerles frente,

Reafirmando los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, aprobada en Río de Janeiro (Brasil) en 1992, incluidos, entre otros, el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas según sus respectivas capacidades, el desarrollo sostenible y el derecho soberano de los Estados de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo,

Reconociendo que el presente Convenio y otros acuerdos internacionales en el ámbito del medio ambiente se apoyan mutuamente,

Poniendo de relieve que nada de lo dispuesto en el presente Convenio tiene por objeto afectar los derechos ni las obligaciones de que gocen o que hayan contraído las Partes en virtud de cualquier otro acuerdo internacional existente,

Entendiendo que lo expuesto más arriba no tiene por objeto crear una jerarquía entre el presente Convenio y otros instrumentos internacionales,

Haciendo notar la importancia de tener en cuenta las circunstancias y capacidades nacionales en la aplicación de las disposiciones pertinentes del presente Convenio,

Haciendo notar también que nada de lo dispuesto en el presente Convenio impide a las Partes adoptar otras medidas nacionales que estén en consonancia con las disposiciones del presente Convenio, como parte de los esfuerzos por afrontar la contaminación por plásticos, de conformidad con otras obligaciones de las Partes dimanantes del derecho internacional aplicable,

Han convenido en lo siguiente:

* El anexo se publica sin que haya sido objeto de revisión editorial oficial en inglés.

¹ Este proyecto de texto se ha elaborado a partir de los resultados de las consultas oficiosas celebradas el 30 de noviembre y las aportaciones de las Copresidencias de los grupos de contacto y los facilitadores de las consultas oficiosas.

ARTÍCULO 1 OBJETIVO

1. El objetivo del presente Convenio es proteger la salud humana y el medio ambiente de la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino [partiendo de un enfoque global que aborde el ciclo de vida completo de los plásticos].

ARTÍCULO 1 *bis* PRINCIPIOS Y ENFOQUES

Opción 0

Ningún artículo

Opción 1

1. Las Partes, en las medidas que adopten para lograr el objetivo del presente Convenio y aplicar sus disposiciones, se guiarán, entre otras cosas, por lo siguiente:

- a) La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, aprobada en Río de Janeiro (Brasil) en 1992, incluidos, entre otros, el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas según sus respectivas capacidades, el desarrollo sostenible y el derecho soberano de los Estados de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo;
- b) El derecho al desarrollo es inherente a los derechos humanos: todos los pueblos tienen el mismo derecho a las cuestiones relacionadas con unos medios de vida seguros. El desarrollo económico es el requisito previo para adoptar medidas con que afrontar la contaminación por plásticos. Los países en desarrollo tienen derecho a fomentar el consumo sostenible para satisfacer sus necesidades de desarrollo social y económico;
- c) El principio de soberanía de los Estados en la cooperación internacional para abordar la cuestión de la contaminación por plásticos de manera facilitadora, no intrusiva y no punitiva, y sin imponer cargas indebidas a las Partes;
- d) De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, el derecho soberano de explotar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional;
- e) La protección del sistema medioambiental en pro de las generaciones presentes y futuras de la humanidad, atendiendo a la responsabilidad histórica y la equidad entre países desarrollados y en desarrollo y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, teniendo en cuenta la contribución histórica de los países desarrollados a la contaminación por plásticos a causa de su altos niveles de producción y consumo, las actividades industriales y las prácticas de control de desechos;
- f) El acto de velar por que las medidas adoptadas contra la contaminación por plásticos, incluidas las unilaterales, no introduzcan distorsiones en el mercado ni constituyan un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción encubierta al comercio internacional;
- g) La necesidad de que las transiciones justas y equitativas respeten las prioridades de desarrollo definidas a escala nacional y garanticen los medios de protección sociales y económicos. Este enfoque pretende mitigar los efectos de esas transiciones, mediante el reconocimiento de las diversas vías necesarias para hacer frente a la contaminación por plásticos y las distintas cargas financieras, técnicas y tecnológicas entre los países desarrollados y en desarrollo;
- h) La obligación de que el criterio de precaución sea costoefficaz y se ajuste a las circunstancias, las capacidades y los diferentes contextos socioeconómicos a escala nacional;
- i) El estudio a fondo, al llevar a la práctica los compromisos a que se refiere este Convenio, por las Partes de las medidas necesarias en virtud del instrumento, incluidas medidas relacionadas con la financiación, los seguros y la transferencia de tecnología, para atender las necesidades y preocupaciones específicas de las Partes que sean países en desarrollo derivadas de los efectos adversos de la contaminación por plásticos o del impacto de la aplicación de medidas de respuesta.

Opción 2

1. Para alcanzar los objetivos del presente Convenio, las Partes se guiarán por los principios siguientes:
 - a) El principio de que quien contamina paga;
 - b) El principio de precaución, según proceda;
 - c) Los principios del derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas, tales como los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, de la igualdad soberana y la independencia de todos los Estados, de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y del respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos y la efectividad de tales derechos y libertades;
 - d) Las circunstancias especiales de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de los países menos adelantados y las repercusiones desmesuradas de la contaminación por plásticos en los pequeños Estados insulares en desarrollo;
 - e) El uso de la mejor ciencia e información científica disponibles;
 - f) El uso de los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los Pueblos Indígenas y los sistemas de conocimientos locales pertinentes, cuando se disponga de ellos.

Opción 3

En las medidas que adopten para lograr el objetivo del Convenio y aplicar sus artículos, las Partes se guiarán, entre otras cosas, por los principios del derecho internacional consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular el derecho soberano de los Estados de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo conforme a lo establecido en el principio 2, el derecho al desarrollo conforme a lo establecido en el principio 3, el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas conforme a lo establecido en el principio 7, el criterio de precaución conforme a lo establecido en el principio 15, y el principio de que quien contamina paga conforme a lo establecido en el principio 16 de la Declaración.

ARTÍCULO 2

DEFINICIONES²

A los efectos del presente Convenio:

- a) Por “**Parte**” se entiende un Estado o una organización regional de integración económica que haya consentido en someterse a las obligaciones establecidas en el presente Convenio y en que el Convenio esté en vigor.
- b) Por “**plástico**” se entienden los materiales fabricados en su totalidad o en parte con polímeros sintéticos o semisintéticos, incluidos los aditivos u otras sustancias, que pueden moldearse durante el procesamiento y servir como componentes estructurales de los productos.
- c) Por “**contaminación por plásticos**” se entiende:
 - i. [la contaminación causada o liberada a lo largo del ciclo de vida de los plásticos]
 - ii. [la totalidad de las emisiones y liberaciones derivadas de la producción, el uso, el control de desechos y las fugas de plástico de distintas fuentes y vías]
- d) Por “**producto de plástico**” se entiende un producto que contiene cualquier forma de plástico o está fabricado en su totalidad o en parte con ella.
- e) Por “**desechos plásticos**” se entienden los materiales de sustancias compuestas de plástico a cuya eliminación se procede, se propone proceder o se está obligado a proceder en virtud de lo dispuesto en la legislación nacional.
- f) Por “**organización regional de integración económica**” se entiende una organización constituida por Estados soberanos de una región determinada a la cual los Estados miembros hayan cedido su competencia respecto de materias regidas por el presente Convenio y que haya sido debidamente facultada, de conformidad con sus procedimientos internos, para firmar, ratificar, aceptar o aprobar el presente Convenio o adherirse a él.

² Otra opción sería que las definiciones se incluyesen en el anexo del Convenio, con lo que habría más flexibilidad para efectuar ajustes en el futuro.

[ARTÍCULO 3 PRODUCTOS DE PLÁSTICO³

[1. Cada Parte[, de conformidad con sus circunstancias, capacidades[, medios] y consideraciones socioeconómicas nacionales,] adoptará medidas [[técnicas,] legislativas, administrativas [o] [impulsadas por el mercado] [u otras] que sean apropiadas] [de manera no discriminatoria] a fin de [prohibir [o reducir] la fabricación, la exportación o la importación de] [abordar, gestionar, [reducir, [o prohibir,]] según proceda [con miras a mantener una producción sostenible], los productos de plástico [desechables o de vida corta] [de los que se demuestre mediante pruebas científicas] [que cumplen] [alguno de] [todos] [uno o más de] [basándose en los criterios elaborados por el Comité de Examen, incluidos] los siguientes criterios [y de los que determine que se ajustan al párrafo 1 *bis*]:

a. Son [peligrosos] [muy] [susceptibles] [de ser vertidos o penetrar en el medio ambiente] [o suponen un riesgo para la salud humana o el medio ambiente];

a *alt.* [Se dispone de pruebas científicas suficientes de que las fugas al medio ambiente derivadas de la aplicación de ese producto suponen una amenaza para el medio ambiente];

b. [Contienen [un producto químico peligroso] [uno o varios productos químicos peligrosos] [de los que la Parte haya determinado que suponen un riesgo] [que suponga] [que supongan] [un riesgo preocupante] [riesgos preocupantes] para la salud humana o el medio ambiente [asociado al uso de ese producto] [asociados al uso de ese producto]]];

c. No son susceptibles de ser reutilizados, reciclados [o compostados] [y con los que la innovación en el diseño con vistas a la reciclabilidad no es factible] [en la práctica y a escala];

d. [[Pueden] perturbar [inhibir] la economía circular [a gran escala];] [o] [y]

e. [Contienen microplásticos añadidos de forma intencionada [y otros productos químicos que sean tóxicos para el medio ambiente o la salud humana].]

1 *bis.* [Al aplicar el párrafo 1, cada Parte determinará los productos basándose en los factores del párrafo 5 b), según proceda, y los productos enumerados en el anexo [X].]

2. [Cada Parte, de conformidad con las disposiciones de este artículo [X, relativo a la presentación de informes] [teniendo en cuenta las circunstancias y capacidades nacionales], presentará a la Secretaría un informe en que se detallen las medidas adoptadas para aplicar [el párrafo 1] [este artículo], [la base racional y probatoria de la medida,] los resultados logrados y las dificultades encontradas. La Secretaría pondrá esa información a disposición del público.]

3. [La Conferencia de las Partes, en su primera reunión, establecerá un [Comité] [órgano subsidiario] [especial de composición abierta] que se denominará Comité [de Examen Científico-Técnico-Económico[-Social]-Cultural] (el “Comité [de Examen]”).]

4. El Comité [de Examen] elaborará[, entre otras cosas], según proceda, [orientaciones] [directrices] y facilitará información [pertinente], [asesoramiento y recomendaciones pertinentes], [incluido el desarrollo de un marco sólido y científico de criterios y la evaluación] a fin de ayudar a las Partes en la aplicación de las medidas adoptadas para aplicar [el párrafo 1] [este artículo] [, así como recopilar y examinar la información presentada por las Partes de conformidad con el párrafo 2]. Esas orientaciones[, información,] [asesoramiento o recomendaciones] se presentarán a la Conferencia de las Partes para su [examen y] [aprobación] [por consenso].

4 *bis.* [Ninguna Parte permitirá la fabricación, la importación ni la exportación de los productos de plástico indicados en el anexo [Y (Productos de plástico)] después de la fecha de eliminación especificada para ese producto de plástico en el anexo [Y], excepto cuando la Parte tenga registrada una exención a este párrafo de conformidad con el artículo [artículo relativo a las exenciones].]

4 *ter.* [El Comité de Examen estará compuesto por expertos. Los miembros serán elegidos por la Conferencia de las Partes y sobre la base de una representación geográfica equitativa. Las modalidades y los procedimientos del Comité de Examen serán establecidos por la Conferencia de las Partes en su primera reunión]. [Este Comité elaborará los criterios y las obligaciones de las Partes de aplicación de los criterios mencionados.]

5. [Cualquier Parte podrá presentar una propuesta a la Secretaría para la inclusión de un producto de plástico [desechable o de vida corta] [en [una] [la] lista [mundial]] [sin fecha de eliminación] [en el anexo [Y]] [en el anexo X para su examen por el órgano rector de conformidad con el artículo [relativo a la aprobación y modificación de los anexos] [que también orientará a las Partes para la aplicación efectiva del párrafo 1.] Esa propuesta incluirá, entre otras cosas:

³ A la espera de nuevas consultas.

- a) Una justificación detallada que demuestre cómo el producto cumple [alguno] [uno o más] [de] los criterios [establecidos en el párrafo 1] [que elaborará y aprobará la Conferencia de las Partes]; [e
- b) Información científica o técnica sobre:]

[El Comité [de Examen] evaluará la propuesta de manera transparente [y científicamente sólida] [y sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles y los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los Pueblos Indígenas y los sistemas de conocimientos locales pertinentes. [Si el Comité [de Examen] determina que se cumplen los criterios, emitirá una recomendación a la Conferencia de las Partes acerca de si debe añadirse el producto a la lista [mundial].] [El Comité [de Examen] podrá, teniendo en cuenta los criterios del párrafo 1 y los factores siguientes, recomendar a la Conferencia de las Partes que el producto se añada al anexo [Y]:]]

5 bis. [La Conferencia de las Partes establecerá y mantendrá una base de datos con la información mencionada en el párrafo 2 del presente artículo. La base de datos estará a disposición del público. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes aprobará el formato del informe de presentación de información al que se hace referencia en el párrafo 2 del presente artículo.]

6. [El Comité [de Examen] [podrá elaborar] [elaborará] [a solicitud de la Conferencia de las Partes] recomendaciones sobre las medidas que podrían adoptarse con respecto a un producto de plástico incluido en la lista [mundial] [del anexo [Y]]. [En esas recomendaciones se tendrán en cuenta [los criterios indicados en el párrafo 1 y] [al menos] [entre otros] los factores siguientes:]]

- a) La necesidad del producto de plástico y su uso previsto;
- b) Las prestaciones, la seguridad, el impacto ambiental, la viabilidad técnica, la asequibilidad, la disponibilidad y la accesibilidad de los productos o métodos alternativos;
- c) El riesgo que plantean las sustancias químicas preocupantes contenidas en el producto de plástico;
- d) Las repercusiones socioeconómicas de las medidas de control propuestas;
- e) [Cuando proceda,] la incorporación de los conocimientos tradicionales [pertinentes], [los conocimientos de] los Pueblos Indígenas y los sistemas de conocimientos locales[, las prácticas locales] y los avances científicos y tecnológicos.]

7. [Las recomendaciones del Comité de Examen se someterán a la Conferencia de las Partes [para su aprobación] [por consenso].]

7 bis. [La Conferencia de las Partes, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones del Comité de Examen, decidirá si incluir el producto de plástico en el anexo [Y].]

7 alt bis. [La Conferencia de las Partes, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones del Comité de Examen, incluidas las incertidumbres científicas que pudiese haber, decidirá si deben acometerse medidas a escala mundial en relación con los productos de plástico designados y especificará las medidas conexas que hayan de adoptarse, en particular su inclusión en el anexo [Y]].

8. [Las medidas que adopte una Parte en aplicación del presente artículo [se basarán en pruebas científicas y] no se aplicarán de un modo que constituya [un medio de] discriminación arbitraria o injustificable entre Partes en que prevalezcan condiciones similares, ni servirán de restricción encubierta del comercio internacional.]

8 alt. [Ninguna Parte permitirá la fabricación, la importación ni la exportación de los productos de plástico indicados en el anexo [Y] después de la fecha de eliminación especificada para ese producto de plástico en el anexo [Y], excepto [en los casos en que se especifique una exclusión en ese anexo o] [cuando] la Parte tenga registrada una exención a ese párrafo de conformidad con el artículo [X, relativo a las exenciones].]

8 bis. [Cada Parte exigirá a los productores, los importadores y los exportadores de productos de plástico que velen por una información adecuada y fiable sobre los productos químicos empleados en los productos de plástico a lo largo de las distintas cadenas de valor, y que adopten las medidas adecuadas para garantizar la trazabilidad de los productos químicos, en particular en los productos de plástico y los desechos plásticos, sobre la base de directrices armonizadas a nivel mundial que serán aprobadas por la Conferencia de las Partes en su [segunda] reunión.]

8 ter. [Cada Parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo [X, relativo a la presentación de informes], [proporcionará a la Secretaría un informe en que se detallen] las medidas aprobadas para aplicar los párrafos 1, 7 y 8 [los resultados logrados y los problemas encontrados. La Secretaría pondrá esa información a disposición del público].]

8 *quater*. [Ninguna de las medidas establecidas por una Parte en aplicación del presente artículo irá en perjuicio de los derechos y las obligaciones de las Partes en virtud del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, incluidos todos sus anexos.]

8 *quinquies*. [Cada Parte se esforzará por garantizar la disponibilidad de información sobre los productos de plástico y sobre los productos químicos prioritarios en los productos de plástico a lo largo de las distintas cadenas de valor, y velará por la trazabilidad de los productos químicos empleados en los productos de plástico, sobre la base de las directrices que apruebe la Conferencia de las Partes en su segunda reunión.]

8 *sextiens*. [Un órgano subsidiario en virtud de este instrumento para evaluar y facilitar la prestación de asistencia financiera y técnica, en particular la transferencia de tecnología, a las Partes que sean países en desarrollo según lo convenido de mutuo acuerdo y de forma voluntaria en consonancia con los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en apoyo de la aplicación del artículo.]

Anexo Y⁴

Productos de plástico

[Parte I] Productos [o grupo de productos]	Fecha de eliminación
Palitos de plástico desechables para sujetar globos	[203X]
Pajitas de plástico desechables	[203X]
Agitadores de bebidas de plástico desechables	[203X]
Cubiertos/utensilios de plástico desechables (tenedores, cuchillos, cucharas, palillos)	[203X]
Bastoncillos de algodón con tallo de plástico desechables	[203X]
Bolsas de transporte de plástico desechables	[203X]
Cosméticos y productos de cuidado personal que contengan microesferas añadidas de forma intencionada	[203X]
[Parte II] Productos [o grupo de productos] [que contengan productos químicos]	
Juguetes y productos infantiles y material en contacto con alimentos que contenga: - DEHP (número de CAS: 117-81-7) - DBP (número de CAS: 84-74-2) - BBP (número de CAS: 85-68-7) - DIBP (número de CAS: 84-69-5)	[203X]
Juguetes y productos infantiles y material en contacto con alimentos que contenga: - Plomo y compuestos de plomo - Cadmio y compuestos de cadmio	[203X]
Juguetes y productos infantiles; material en contacto con alimentos destinado a niños menores de tres años que contenga: - BPA (número de CAS: 80-05-7)	[203X]

Anexo [X]

- Cosméticos y productos de cuidado personal que contengan microesferas añadidas de forma intencionada
- Pajitas de plástico desechables
- Agitadores de bebidas de plástico desechables
- Cubiertos/utensilios de plástico desechables (tenedores, cuchillos, cucharas, palillos)
- Envases para alimentos y bebidas de plástico desechables y fabricados con EPS (poliestireno expandido) y XPS (poliestireno extruido)
- Bolsas de transporte de plástico desechables

⁴ Se incluirá en forma de anexos al final del documento, a la espera de nuevas consultas.

- Productos de plástico oxodegradables
- Filtros de cigarrillos fabricados con plástico]

ARTÍCULO 4 EXENCIONES⁵

1. Cualquier Estado u organización regional de integración económica podrá inscribirse para una o más exenciones a partir de las fechas de eliminación que figuran en el anexo [Y], en adelante denominadas “exenciones”, notificándolo por escrito a la Secretaría:

- a) Al pasar a ser Parte en el presente Convenio; o
- b) En el caso de los productos que se añadan por una enmienda del anexo [Y], a más tardar en la fecha en que entre en vigor para la Parte la enmienda aplicable.

Toda inscripción de ese tipo irá acompañada de una declaración en la que se explique la necesidad de la Parte de hacer uso de la exención.

2. La Secretaría creará y mantendrá a disposición del público un registro de exenciones, que incluirá:

- a) Una lista de las Partes que han registrado una o más exenciones de conformidad con el párrafo 1;
- b) La exención o exenciones inscritas para cada Parte; y
- c) La fecha de vencimiento de cada exención.

3. A menos que una Parte indique una fecha anterior, todas las exenciones inscritas con arreglo al párrafo 1 vencerán transcurridos cinco años de la fecha de eliminación correspondiente indicada en el anexo [Y].

4. La Conferencia de las Partes podrá, a solicitud de una Parte, decidir prorrogar una exención por cinco años, a menos que la Parte solicite un período más breve. Al adoptar su decisión, la Conferencia de las Partes tendrá debidamente en cuenta lo siguiente:

- a) Un informe de la Parte en el que justifique la necesidad de prorrogar la exención e indique las actividades emprendidas y planificadas para eliminar la necesidad de esa exención lo antes posible; y
- b) La información disponible, en particular en lo referente a la disponibilidad de productos alternativos.

Las exenciones solo se podrán prorrogar una única vez por producto por fecha de eliminación.

5. Una Parte podrá, en cualquier momento, retirar una exención mediante notificación por escrito a la Secretaría. El retiro de la exención será efectivo en la fecha que se especifique en la notificación.

6. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, ningún Estado ni organización regional de integración económica podrá inscribirse para una exención transcurridos cinco años desde la fecha de eliminación del producto correspondiente incluido en el anexo [Y], a menos que una o varias Partes continúen inscritas para una exención respecto de ese producto químico o de otra índole por haber recibido una prórroga de conformidad con el párrafo 5. En ese caso, un Estado o una organización regional de integración económica podrá, en las fechas establecidas en los párrafos 1 a) y b), inscribirse para una exención respecto de ese producto o proceso, exención que expirará transcurridos diez años desde la fecha de eliminación correspondiente.

7. Ninguna Parte tendrá exenciones en vigor en ningún momento transcurridos diez años desde la fecha de eliminación de un producto incluido en el anexo [Y].

⁵ A la espera de las consultas sobre el artículo 3.

ARTÍCULO 5

DISEÑO DE LOS PRODUCTOS DE PLÁSTICO

1 Cada Parte adoptará, teniendo en cuenta sus circunstancias y capacidades nacionales, las medidas adecuadas para:

- a) Mejorar el diseño de los productos de plástico, en pos de enfoques de economía circular, con el fin de:
 - i. Contribuir a la producción y el consumo sostenibles de plásticos por medio del fomento de la reutilización y el reciclaje de plásticos, incluso, si procede, mediante objetivos de reutilización y contenido reciclado;
 - ii. Mejorar la durabilidad, la reutilizabilidad, la rellenabilidad, el reacondicionamiento, la reparabilidad y la reciclabilidad de los productos de plástico, y promover el uso de aditivos seguros y sostenibles;
 - iii. Velar por la eliminación de los productos de plástico de forma ambientalmente racional, de acuerdo con la jerarquía de la gestión de los desechos; y
 - iv. Reducir al mínimo las emisiones de plástico, en particular de microplásticos, durante la vida útil del producto.
- b) Fomentar la investigación, la innovación, el desarrollo y el uso de alternativas sostenibles y más seguras y de sustitutos que no sean de plástico, incluidos productos, tecnologías y servicios, teniendo en cuenta los aspectos ambientales, económicos, sociales y propios de la salud humana y su potencial para la reducción de desechos y la reutilización, así como su disponibilidad, su accesibilidad y su asequibilidad, basándose en evaluaciones del ciclo de vida y en los mejores conocimientos científicos disponibles y, cuando proceda, en los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales.

2. La Conferencia de las Partes establecerá un proceso y un calendario de trabajo para la elaboración de orientaciones específicas para los productos de plástico prioritarios, mediante un enfoque sectorial, con el fin de ayudar a las Partes en la aplicación del presente artículo. La Conferencia de las Partes aprobará y examinará, y actualizará, según proceda, esas directrices, en un período razonable.

3. Al aplicar el párrafo 1 del presente artículo, las Partes deberán tener en cuenta las reglas, las normas y las directrices internacionales pertinentes. Se alienta a las Partes a que cooperen con las organizaciones internacionales pertinentes en la elaboración de reglas, normas y directrices internacionales pertinentes a escala multilateral en apoyo de la aplicación del presente artículo.

4. Cada Parte velará por que las medidas adoptadas para aplicar el presente artículo no creen obstáculos innecesarios al comercio internacional y no se apliquen de un modo que constituya un medio de discriminación arbitraria o injustificable entre países en los que prevalezcan las mismas condiciones, o una restricción encubierta del comercio internacional.

ARTÍCULO 6

[SUMINISTRO][PRODUCCIÓN SOSTENIBLE]

Opción 1

Ningún artículo

Opción 2

[1. La Conferencia de las Partes, en su primera reunión, aprobará [como anexo al presente Convenio] un [objetivo] [aspiracional] mundial de [reducción] [mantenimiento] [gestión] de [l consumo y] la producción [y el consumo] [y el uso] de [polímeros] plásticos [primarios] [con el fin de reducir la contaminación por plásticos por medio del consumo] [a niveles sostenibles].]

[2. Cada Parte adoptará[, según proceda,] medidas en todo el ciclo de vida de los plásticos a fin de [lograr el] [contribuir al] objetivo mundial mencionado en el párrafo 1.]

[3. Cada Parte comunicará los datos estadísticos [disponibles] sobre [sus] [esfuerzos por gestionar el consumo y su] producción, [las importaciones y las exportaciones] [de polímeros plásticos primarios] [y el consumo de plásticos] y las medidas adoptadas [para alcanzar el objetivo mundial mencionado en el] [en virtud del] párrafo [1] [2].]

[[4. La Conferencia de las Partes aprobará, en su primera reunión, el formato de presentación de informes, el calendario, las metodologías y las orientaciones para la aplicación del presente artículo].]

[5. La Conferencia de las Partes examinará, cada cinco años, [basándose en] [teniendo en cuenta] una evaluación científica, técnica[, social, cultural] y económica realizada por el órgano subsidiario al que se hace referencia en el artículo 20 *bis*, los progresos realizados [en la aplicación del presente artículo] y, según proceda, actualizará el objetivo mundial al que se hace referencia en el párrafo 1.]

ARTÍCULO 7 LIBERACIONES Y FUGAS

1. Cada Parte adoptará medidas para prevenir, reducir y, cuando sea posible, eliminar:
 - a) Las liberaciones y fugas de plásticos, en particular de microplásticos, al medio ambiente y procedentes de todas las fuentes;
 - b) Las liberaciones y fugas de esferas, escamas y polvos de plástico al medio ambiente y a los sistemas acuáticos, teniendo en cuenta otros instrumentos internacionales pertinentes;
 - c) La contaminación por plásticos procedente de actividades pesqueras, lo que incluye, entre otras cosas, los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados de cualquier otra forma, en el medio marino, teniendo en cuenta otros acuerdos multilaterales pertinentes sobre este tema, así como las necesidades de los pescadores artesanales y a pequeña escala.
2. Las Partes deberán cooperar en la investigación de las fugas y liberaciones de plásticos al medio ambiente, incluidas las tecnologías y medidas disponibles, asequibles y accesibles para prevenir las liberaciones y fugas al medio ambiente.
3. Al aplicar los párrafos 1 y 2, cada Parte promoverá el uso de las mejores tecnologías y prácticas ambientales disponibles y asequibles para prevenir las liberaciones y fugas de plásticos al medio ambiente.
4. La Conferencia de las Partes podrá aprobar directrices de apoyo a la aplicación del presente artículo.
5. En la aplicación de este artículo, las Partes podrán tener en cuenta las circunstancias y capacidades nacionales.

ARTÍCULO 8 CONTROL DE LOS DESECHOS PLÁSTICOS

1. Cada Parte adoptará medidas a fin de velar por que los desechos plásticos se gestionen de manera ambientalmente racional, teniendo en cuenta las directrices pertinentes elaboradas en el marco del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y otros acuerdos y organizaciones pertinentes así como las orientaciones a que se hace referencia en el párrafo 6.
2. Al aplicar el párrafo 1, cada Parte, teniendo en cuenta las circunstancias y capacidades nacionales, adoptará medidas, entre ellas las siguientes:
 - a) El establecimiento de sistemas apropiados e infraestructuras resistentes a los desastres a escala nacional y subnacional para la manipulación, la clasificación, la recogida, el transporte, el almacenamiento, el reciclaje y la eliminación seguros, en particular con recuperación de energía, de los desechos plásticos;
 - b) La promoción de enfoques de economía circular;
 - c) La determinación de objetivos y metas a escala nacional con el fin de aumentar las tasas de recogida y reciclaje de desechos plásticos;
 - d) La prevención del vertido de basuras y la prohibición del vertido abierto, la combustión al aire libre y el vertimiento en el mar de desechos plásticos, teniendo en cuenta las normas acordadas en el plano internacional;
 - e) La prevención y reducción de los aparejos de pesca de plástico abandonados, perdidos o descartados;
 - f) La promoción de una transición justa para los trabajadores del control de los desechos plásticos, en especial los recicladores y otros trabajadores informales, en particular las mujeres, los jóvenes y los pescadores artesanales y a pequeña escala; o
 - g) La promoción de cambios de comportamiento para prevenir y reducir al mínimo los desechos plásticos, mediante la concienciación pública, entre otras cosas.

3. Cada Parte adoptará las medidas adecuadas a fin de velar por que el movimiento transfronterizo de desechos plásticos solo se permita con fines de gestión ambientalmente racional. Las Partes que también sean Partes en el Convenio de Basilea adoptarán las medidas adecuadas a fin de velar por que el movimiento transfronterizo de desechos plásticos se realice de conformidad con las obligaciones del Convenio de Basilea, y las Partes que sean países desarrollados adoptarán medidas para prohibir la exportación de plástico a las Partes que sean países en desarrollo. En circunstancias en que no se apliquen las disposiciones del Convenio de Basilea, las Partes adoptarán las medidas adecuadas para cerciorarse de que el movimiento transfronterizo de desechos plásticos se permita únicamente después de haber tenido en cuenta las reglas, las normas, las directrices y la orientación de carácter nacional e internacional a que se hace referencia en el párrafo 6.

4. Se alienta a cada Parte a que adopte medidas para establecer o promover la concepción de enfoques de responsabilidad ampliada del productor y, según proceda, otros instrumentos económicos en el ámbito de su jurisdicción, teniendo en cuenta las responsabilidades compartidas de las partes interesadas pertinentes a fin de velar por la gestión ambientalmente racional de los plásticos, a lo largo de su ciclo de vida.

5. La Conferencia de las Partes, con el fin de apoyar la aplicación del presente artículo, podrá establecer programas de trabajo y elaborar orientaciones en cooperación, según proceda, con la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y otros acuerdos y organizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 9 CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICOS EXISTENTE

1. Cada Parte deberá, teniendo en cuenta sus circunstancias y capacidades nacionales:

- a) determinar, evaluar y vigilar los lugares o las zonas de acumulación más afectados por la contaminación por plásticos existente en el ámbito de su jurisdicción nacional, y cooperar, según proceda, con otras Partes, organizaciones internacionales o regionales pertinentes u otras partes interesadas con respecto a la contaminación por plásticos existente en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional; y
- b) adoptar las medidas de eliminación adecuadas de forma ambientalmente racional, incluidas actividades de limpieza en los lugares afectados o las zonas de acumulación que se hayan determinado dentro de las zonas de jurisdicción nacional y cooperar, según proceda, para hacerlo en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

2. Al llevar a cabo las actividades previstas en el párrafo 1, cada Parte deberá:

- a) Tener en cuenta cualquier orientación pertinente adoptada por la Conferencia de las Partes y, en su caso, las disposiciones pertinentes de otros acuerdos internacionales;
- b) Tener en cuenta los mejores conocimientos científicos disponibles y las tecnologías pertinentes, los conocimientos de los Pueblos Indígenas y los conocimientos y prácticas locales y tradicionales, según proceda; y
- c) Promover la participación de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, la sociedad civil, los científicos y el sector privado, según proceda, y fomentar el intercambio de tecnologías, experiencias y enseñanzas extraídas pertinentes.

3. La Conferencia de las Partes podrá adoptar directrices y establecer todo programa de trabajo pertinente a fin de facilitar la aplicación del presente artículo.

ARTÍCULO 10 TRANSICIÓN JUSTA

1. Al aplicar el presente Convenio, cada Parte deberá promover y facilitar una transición justa, teniendo en cuenta las circunstancias y capacidades nacionales, incluidas las prioridades, las necesidades, los retos y las distintas vías de desarrollo, con miras a velar por que nadie se quede atrás.

2. Al adoptar medidas para aplicar el párrafo 1 del presente artículo, cada Parte deberá tener en cuenta la situación de los trabajadores de los sectores formal e informal, incluidos los trabajadores de la industria de los plásticos, los recicladores, los pescadores artesanales y a pequeña escala, las pequeñas y medianas empresas, así como las comunidades y los grupos afectados de manera desproporcionada por esa transición a lo largo de todo el

ciclo de vida de los plásticos, en particular los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, las mujeres y los niños y recabar la participación de todos ellos.

3. Se alienta a cada Parte a que, en su informe nacional presentado con arreglo al artículo 15, comunique las medidas adoptadas para aplicar el presente artículo, lleve un seguimiento de estas y las evalúe.

ARTÍCULO 11 [RECURSOS FINANCIEROS Y] MECANISMO FINANCIERO⁶

1. Cada Parte [que sea un país desarrollado] [deberá] [se compromete a] [aportará fondos y recursos para el mecanismo financiero específico a fin de] proporcionar[, dentro de sus posibilidades,] recursos [a las Partes que sean países en desarrollo] para las actividades destinadas a lograr los objetivos del presente [Convenio] [instrumento], teniendo en cuenta las políticas, las prioridades, los planes y los programas nacionales. [Algunos de esos recursos pueden ser de financiación nacional por medio de las políticas y las medidas fiscales pertinentes [[como las tasas a los polímeros plásticos primarios, los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, las estrategias de desarrollo y los presupuestos nacionales,] así como la financiación bilateral y multilateral, las inversiones del sector privado y las contribuciones voluntarias.]]

2. [La medida en que las Partes [que sean países en desarrollo] [más necesitadas, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo] [y los países con economías en transición] cumplan efectivamente sus [compromisos] [obligaciones] en virtud del presente instrumento dependerá de la disponibilidad [y la accesibilidad] de recursos [suficientes y oportunos] [dependerá de la recepción de recursos] y del cumplimiento de los compromisos [de las Partes que sean países desarrollados] contraídos en virtud del presente instrumento en relación con el suministro de recursos financieros, la creación de capacidad, la asistencia tecnológica [y técnica], la transferencia de tecnología en términos voluntarios y condiciones acordadas de mutuo acuerdo, y la cooperación internacional [de las Partes que sean países desarrollados a las Partes que sean países en desarrollo].]

3. [Al asignar los fondos y la asistencia técnica y tecnológica adecuados, las Partes [que sean países desarrollados] [y otras que estén en condiciones de hacerlo] tendrán en cuenta las necesidades específicas y los requisitos [especiales] de las Partes que sean países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, [los países con economías en transición] [[los Estados archipelágicos] [los países en desarrollo sin litoral] [así como los países con condiciones o características [especiales] que se consideren vulnerables a la contaminación por plásticos], incluidos los Estados ribereños inferiores].] [Las Partes, en sus actuaciones en materia de financiación, tendrán plenamente en cuenta las necesidades específicas y las circunstancias [especiales] de las Partes que sean pequeños Estados insulares desarrollados o países menos adelantados.]]]

4. [Las Partes [que sean países desarrollados] [con capacidad para hacerlo] [proporcionarán] [y otras que estén en condiciones de hacerlo] [tomarán la iniciativa de proporcionar] recursos financieros en apoyo de [las Partes que sean países en desarrollo] [las Partes más necesitadas] [las Partes que sean países en desarrollo más necesitadas, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo] en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente [Convenio] [instrumento]. Se fomentan las contribuciones de otras fuentes, incluidas las organizaciones, los agencias y los fondos multilaterales, en apoyo de la aplicación de este [Convenio] [instrumento].]

5. [Las Partes [que sean países desarrollados] procurarán ajustar [el apoyo] [los flujos] financieros a los objetivos [del Convenio] [del instrumento] y adoptarán medidas destinadas a aumentar la movilización [y la provisión] de financiación procedente de entidades bilaterales, regionales y multilaterales, así como del sector privado.]

6. Por el presente artículo se establece un mecanismo para la provisión de recursos financieros [adecuados], accesibles, nuevos[, previsibles][, oportunos] y complementarios en virtud de este [Convenio] [instrumento]. El mecanismo [garantizará] [facilitará] un acceso y apoyo eficientes [mediante procedimientos de aprobación simplificados] para [las Partes que sean países en desarrollo] [las Partes más necesitadas] [las Partes que sean países en desarrollo más necesitadas, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo] [al satisfacer sus obligaciones [de cumplimiento] en virtud del presente [Convenio] [instrumento].]

7. El mecanismo incluirá [un nuevo fondo multilateral independiente específico [así como un fondo de reparación y un fondo fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial]] [un fondo existente] [y cualesquiera otros fondos o entidades] [el fondo fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial] [que se operará] [que se operarán] bajo [la autoridad de] la Conferencia de las Partes. [La Conferencia de las Partes facilitará orientaciones sobre las políticas, las

⁶ A la espera de nuevas consultas.

prioridades programáticas [y los criterios para obtener acceso a los recursos financieros y utilizarlos] [y el uso de los recursos financieros].]

8. [Las Partes que sean países [donantes] [desarrollados] repondrán el fondo multilateral [periódicamente en función de la escala de cuotas] que acuerde la Conferencia de las Partes, basándose en las evaluaciones de las necesidades de las Partes que sean países [receptores] [en desarrollo] [realizadas por un órgano subsidiario establecido en virtud del presente Mecanismo].]

[8 *alt* Se espera que las Partes, en particular aquellas con capacidad financiera para hacerlo y con altos niveles de [desechos plásticos mal gestionados,] producción de plásticos o producción de polímeros, contribuyan al Mecanismo, de forma voluntaria con cargo a sus fondos públicos.]

9. [Con el [fondo específico] [Mecanismo] se buscará catalizar recursos adicionales de todas las fuentes para las actividades que se financien con este, [según las modalidades acordadas por la Conferencia de las Partes] incluso mediante financiación mixta e innovadora.]

10. [Con el fin de apoyar la acción y la aplicación tempranas, el Mecanismo también consistirá en un fondo provisional específico enmarcado en un acuerdo financiero existente.]

11. Con el Mecanismo se [facilitará] [facilitarán financiación y] recursos financieros a título de subvención o en condiciones de favor [en apoyo de la aplicación del presente [Convenio] [instrumento] [a las Partes que sean países en desarrollo que más lo necesiten, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo] [sobre todo para los ítems siguientes:]

- a) [Las actividades de facilitación [incluido el apoyo técnico y tecnológico] y los costos adicionales convenidos; y]
- b) Las funciones de centro de intercambio de información.
- c) [La elaboración de informes nacionales;
- d) La elaboración y la ejecución de los planes de acción nacionales.]]

12. [Los fondos del Mecanismo deberán asignarse a actividades que promuevan los objetivos [del Convenio] [del instrumento], teniendo en cuenta su adicionalidad y complementariedad dentro del panorama más amplio de los flujos financieros.]

13. [El Mecanismo también se utilizará con el fin de sustentar la programación pertinente para las poblaciones más vulnerables a los efectos adversos de la contaminación por plásticos.]

14. [Reconociendo que el Mecanismo se inscribirá en un panorama más amplio de flujos financieros que incluyen la financiación nacional, las entidades bilaterales, regionales y multilaterales y el sector privado, al facilitar recursos para una actividad, en el Mecanismo deberán tenerse en cuenta la adicionalidad y la complementariedad del apoyo a esa actividad con respecto a todos los flujos financieros para promover los objetivos [del Convenio] [del instrumento].]

15. [Con el fondo fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial se apoyará también la catalización de inversiones en el desarrollo de infraestructuras de control de desechos, las actividades de eliminación de desechos plásticos y las actividades de prevención de la producción de desechos, incluso mediante instrumentos mixtos y de subvenciones y que no sean de subvenciones.]

ARTÍCULO 12

CREACIÓN DE CAPACIDAD, ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, INCLUIDA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1. Las Partes que sean países desarrollados cooperarán con el objetivo de ofrecer creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología segura de manera oportuna y adecuada, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, según lo convenido de mutuo acuerdo, a los países en desarrollo, a las Partes que sean países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a fin de ayudarles a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento. La creación de capacidad debería estar bajo el control de los países, basarse en las necesidades y las prioridades determinadas por los países y responder a ellas.

2. La creación de capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología de conformidad con el párrafo 1 podrán ofrecerse a través de acuerdos regionales, subregionales y nacionales, incluidos los centros

regionales y subregionales y nacionales existentes, a través de otros medios multilaterales y bilaterales y a través de asociaciones, incluidas la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular y aquellas en que participen el sector privado u otras partes interesadas, así como los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, y a través de la colaboración con los gobiernos locales y subnacionales, según proceda.

3. Las Partes cooperarán para promover y facilitar el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías, así como el acceso a estas, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, según lo convenido de mutuo acuerdo, a los países en desarrollo. Al aplicar esta disposición, las Partes que sean países desarrollados promoverán y facilitarán la investigación, la innovación, la cooperación técnica y científica y la inversión en la búsqueda de tecnologías y soluciones nuevas e innovadoras ecológicamente racionales.

4. Las Partes promoverán la cooperación con las organizaciones intergubernamentales y otras entidades pertinentes, incluidas las organizaciones y los organismos científicos competentes y las entidades del sector privado pertinentes, según proceda, en apoyo de la aplicación efectiva del Convenio y el logro de su objetivo, al tiempo que evitarán la duplicación de esfuerzos.

[5. Con el fin de aplicar los párrafos 1, 2, 3 y 4, por el presente artículo se establece un Mecanismo de Cooperación.]

6. La Conferencia de las Partes, en su primera reunión, formulará recomendaciones sobre la forma de seguir mejorando la creación de capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología segura en virtud del presente artículo, [incluidos los términos de referencia y las modalidades del Mecanismo de Cooperación.]

7. Al aplicar el presente artículo, las Partes que sean países desarrollados reconocerán plenamente los requisitos [especiales] de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, [los países en desarrollo sin litoral], [los Estados geográficamente desfavorecidos], [los Estados ribereños de África], [los Estados archipelágicos], [los países de ingreso mediano en desarrollo] [y los países con economías en transición].

ARTÍCULO 13 APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

1. Por el presente artículo queda establecido un mecanismo, que incluye un Comité, para facilitar la aplicación y fomentar el cumplimiento de las disposiciones de este Convenio. El Comité funcionará de manera transparente, facilitadora, no punitiva, no contenciosa y basada en expertos.

2. El Comité tal vez deseará examinar ciertas cuestiones a partir de los elementos siguientes:

- a) Los documentos presentados por escrito por cualquier Parte en relación con su propio cumplimiento;
- b) Las solicitudes de la Conferencia de las Partes;
- c) La información proporcionada por la Secretaría con respecto a los informes nacionales en virtud del artículo 15.

3. El Comité funcionará con arreglo a las modalidades y los procedimientos que apruebe la Conferencia de las Partes en su [Xª] reunión. El Comité elaborará su reglamento, que se someterá a la aprobación de la Conferencia de las Partes.

4. El Comité informará a la Conferencia de las Partes y formulará recomendaciones, según proceda.

ARTÍCULO 14 PLANES NACIONALES

1. Cada Parte [elaborará] [podrá elaborar], teniendo en cuenta las circunstancias nacionales respectivas⁷, un plan nacional que contenga las actuaciones y medidas que la Parte se propone emprender para aplicar el presente Convenio. Cada Parte [elaborará] [podrá elaborar], teniendo en cuenta las circunstancias nacionales respectivas, un plan nacional que contenga las actuaciones y medidas que la Parte se propone emprender para aplicar el presente Convenio. El plan se transmitirá a la Conferencia de las Partes por conducto de la Secretaría en un plazo de [X] años transcurridos tras la fecha de entrada en vigor del Convenio para esa Parte.

2. Cada Parte actualizará su plan nacional para mejorar sus actuaciones basándose en las directrices mencionadas en el párrafo 6.
3. Cada Parte actualizará su plan nacional para mejorar sus actuaciones basándose en las directrices mencionadas en el párrafo 6.
4. El grado en que las Partes que sean países en desarrollo apliquen efectivamente sus planes nacionales dependerá de la aplicación efectiva de las disposiciones relativas a los medios de aplicación a que se refiere el artículo 11 del presente Convenio.
5. Al acometer la labor indicada en los párrafos 1 y 2, cada Parte consultará, según proceda, a las partes interesadas nacionales con miras a facilitar la elaboración, la aplicación y la actualización de sus planes nacionales.
6. La Secretaría pondrá a disposición del público los planes nacionales presentados por las Partes con arreglo al presente artículo.
7. La Conferencia de las Partes aprobará, en su primera reunión, las modalidades y las orientaciones de los planes nacionales y otras orientaciones en relación con la aplicación del presente artículo.

ARTÍCULO 15 PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. Cada Parte informará periódicamente a la Conferencia de las Partes sobre las actuaciones y medidas emprendidas con el fin de aplicar el presente Convenio, conforme a lo indicado en el plan nacional a que se refiere el artículo 14.
2. Cada Parte presentará el primer informe mencionado en el párrafo 1 del presente artículo en un plazo de [X] año[s] a partir de la presentación del plan nacional mencionado en el artículo 14.
3. La Conferencia de las Partes aprobará, en su [Xª] reunión, el formato y la periodicidad de la presentación de informes nacionales a que se hace referencia en el párrafo 1 del presente artículo.
4. La Secretaría pondrá a disposición del público los informes nacionales presentados por las Partes en virtud del presente artículo y comunicará periódicamente a la Conferencia de las Partes el estado de presentación de los informes nacionales.
5. El grado en que las Partes que sean países en desarrollo apliquen efectivamente este artículo dependerá de la aplicación efectiva de las disposiciones relativas a los medios de aplicación a que se refiere el artículo 11 del presente Convenio.

ARTÍCULO 16 EVALUACIÓN DE LA EFICACIA

1. La Conferencia de las Partes evaluará con regularidad la eficacia y la aplicación del Convenio. La primera evaluación se acometerá en un plazo máximo de seis años contados tras la fecha de entrada en vigor del Convenio y después a los intervalos que decida la Conferencia de las Partes.
2. La evaluación se fundamentará en la información científica, ambiental, técnica, financiera y socioeconómica disponible, que podrá incluir los elementos siguientes:
 - a) Los informes nacionales a que se hace referencia en el artículo 15;
 - b) La información y las recomendaciones aportadas por el Comité a que se hace referencia en el artículo 13;
 - c) Otra información que la Conferencia de las Partes estime pertinente, incluida la información mencionada en el artículo 17.
3. La Conferencia de las Partes aprobará, en su [Xª] reunión, las modalidades de evaluación a que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo.

ARTÍCULO 17 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. Se alienta a todas las Partes a que faciliten el intercambio de información en apoyo del objetivo del Convenio, en particular sobre los elementos siguientes:
 - a) Las mejores prácticas y las políticas relacionadas con el consumo y la producción sostenibles de plásticos, así como con la investigación, las tecnologías y la innovación pertinentes;
 - b) Los riesgos para la salud y el medio ambiente y los efectos asociados a la contaminación por plásticos;
 - c) Los conocimientos científicos y técnicos, incluidos los conocimientos tradicionales, y los conocimientos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales relacionados con los ítems a) y b).
2. Se alienta a todas las Partes a que designen un coordinador nacional para el intercambio y la comunicación de información en el marco del presente Convenio.
3. En el intercambio de la información mencionada en el párrafo 1, se alienta a todas las Partes a que utilicen, según proceda, un centro de intercambio de información en línea que mantendrá la Secretaría.
4. Se alienta a todas las Partes a que aprendan de los procesos, las iniciativas y las redes existentes y los aprovechen para intercambiar conocimientos y destacar los éxitos, incluidos los ejemplos de reproducción y ampliación de las soluciones sostenibles.
5. Las Partes que intercambien información de conformidad con el presente Convenio protegerán, según proceda, toda información confidencial según lo acordado entre ellas.

ARTÍCULO 18 INFORMACIÓN, CONCIENCIA, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN PÚBLICAS

1. Las Partes fomentarán y facilitarán el acceso a la información así como la concienciación, la educación y la investigación públicas en relación con la contaminación por plásticos y sus efectos pertinentes para la aplicación del presente Convenio e impulsarán, según proceda, esas iniciativas a escala nacional, regional e internacional y cooperarán, según proceda, con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes.
2. Cada Parte promoverá y facilitará medidas para concienciar al público, mejorar la comprensión y compartir información sobre los efectos de la contaminación por plásticos, por ejemplo, mediante el fomento de la participación del público y su acceso a la información, y la facilitación de formación a escala local, nacional, regional e internacional.
3. Se alienta a las Partes a que, en función de sus circunstancias y capacidades nacionales, avancen en la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, la innovación y la cooperación, a fin de hacer frente a la contaminación por plásticos mediante las actuaciones siguientes, entre otras:
 - a) El fomento y la mejora de los métodos de vigilancia de la contaminación por plásticos, en particular su distribución y abundancia en el medio ambiente, incluso en el medio marino, y sus efectos en la salud humana;
 - b) El impulso de la colaboración para concebir y aplicar métodos y enfoques normalizados de recogida y análisis de datos ambientales, a fin de aumentar la fiabilidad y la comparabilidad; y
 - c) La incorporación de los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los Pueblos Indígenas y los conocimientos comunitarios locales y otros factores culturales y socioeconómicos, según proceda.

ARTÍCULO 19 SALUD

Opción 1

En lugar de un artículo independiente sobre salud, reforzar los que existan y añadir, cuando sea posible, referencias a la salud humana en el contexto de los respectivos artículos aplicables y del preámbulo.

Opción 2

Elemento por definir a la espera de un resultado de la labor de redacción oficiosa liderada por Brasil con los Miembros a favor de contar con un artículo independiente sobre salud. Los posibles tipos de disposiciones pueden ser disposiciones que puedan acordarse en el momento de la adopción del instrumento internacional jurídicamente vinculante y disposiciones que puedan examinarse en las reuniones futuras de la Conferencia de las Partes.

ARTÍCULO 20 CONFERENCIA DE LAS PARTES

1. Por el presente artículo se establece una Conferencia de las Partes.
2. La Secretaría provisional convocará la primera reunión de la Conferencia de las Partes a más tardar un año después de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio. A partir de ese momento, las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes se celebrarán cada dos años a menos que la Conferencia de las Partes adopte una decisión en otro sentido.
3. Las reuniones extraordinarias de la Conferencia de las Partes se celebrarán cada vez que la Conferencia lo considere necesario, o cuando una de las Partes lo solicite por escrito, siempre que, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la Secretaría haya transmitido a las Partes la solicitud, esta reciba el apoyo de al menos un tercio de las Partes.
4. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes acordará y aprobará por consenso su reglamento y su reglamentación financiera y los de cualquiera de sus órganos subsidiarios, además de las disposiciones financieras que habrán de regir el funcionamiento de la Secretaría.
5. La Conferencia de las Partes examinará de forma continua la aplicación del Convenio. Se encargará de las funciones que le asigne el presente Convenio y, a ese efecto, se ocupará de lo siguiente:
 - a) Crear los órganos subsidiarios que juzgue necesarios para la aplicación del Convenio;
 - b) Cooperar, cuando proceda, con las organizaciones internacionales y los órganos intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes;
 - c) Examinar y adoptar decisiones relacionadas con la aplicación del Convenio;
 - d) Desempeñar otras funciones indicadas en el presente Convenio o que puedan ser necesarias para su aplicación.
6. Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como los Estados que no sean Partes en el Convenio, podrán estar representados en calidad de observadores en las reuniones de la Conferencia de las Partes. También podrá admitirse a los órganos u organismos con competencia en las esferas que abarca el presente Convenio, ya sean nacionales o internacionales, gubernamentales o no, que hayan comunicado a la Secretaría su deseo de estar representados en una reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de observadores, salvo que se oponga al menos un tercio de las Partes presentes en la reunión. La admisión y participación de los observadores se regirá por el reglamento aprobado por la Conferencia de las Partes.

ARTÍCULO 20 bis ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

1. La Conferencia de las Partes, en su primera reunión, establecerá uno o varios órganos subsidiarios encargados de proporcionar información y evaluaciones científicas y técnicas para apoyar la adopción de decisiones fundamentadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio.
2. Cada órgano subsidiario podrá crear comités, grupos y subgrupos, según se estime necesario, para sustentar su labor.
3. La Conferencia de las Partes adoptará decisiones sobre el mandato, la composición, la organización y el funcionamiento de cada órgano subsidiario establecido de conformidad con el párrafo 1.

ARTÍCULO 21 SECRETARÍA

1. Por el presente artículo queda establecida una Secretaría.
2. La Secretaría desempeñará las funciones siguientes:
 - a) Preparar y organizar las reuniones de la Conferencia de las Partes y los órganos subsidiarios, y prestarles los servicios necesarios;
 - b) Facilitar, cuando así se solicite, la prestación de asistencia a las Partes, en especial las Partes que sean países en desarrollo y las Partes con economías en transición en apoyo de la aplicación del presente Convenio;
 - c) Elaborar y poner a disposición de las Partes informes periódicos basados en el artículo 15, relativo a la presentación de informes, y el artículo 13, relativo a la aplicación y el cumplimiento;
 - d) Coordinar sus actividades, según proceda, con las secretarías de otros órganos e instrumentos internacionales pertinentes;
 - e) Disponer los arreglos administrativos y contractuales que sean necesarios para el cumplimiento eficaz de sus funciones, bajo la dirección general de la Conferencia de las Partes; y
 - f) Desempeñar las demás funciones de secretaría especificadas en el presente Convenio y las que determine la Conferencia de las Partes.
3. Las funciones de Secretaría para el presente instrumento serán desempeñadas por la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, salvo que la Conferencia de las Partes, por una mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes, decida encomendarlas a otra u otras organizaciones internacionales.

ARTÍCULO 22 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Las Partes cooperarán con vistas a evitar las controversias y recurrirán a la negociación o cualquier otro medio pacífico de su elección para resolver toda controversia entre ellas sobre la interpretación o la aplicación del presente Convenio.
2. Al ratificar, aceptar o aprobar el presente Convenio, al adherirse a él o en cualquier momento posterior, toda Parte que no sea una organización regional de integración económica podrá declarar, por instrumento escrito presentado al Depositario, que, con respecto a cualquier controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Convenio, acepta uno o los dos medios de solución de controversias que se indican a continuación, reconociendo su carácter obligatorio en relación con una Parte que acepte la misma obligación:
 - a) Arbitraje de conformidad con los procedimientos que apruebe la Conferencia de las Partes;
 - b) Presentación de la controversia a la Corte Internacional de Justicia.
3. Toda Parte que sea una organización regional de integración económica podrá hacer una declaración de efecto similar en relación con el arbitraje, de conformidad con el procedimiento mencionado en el párrafo 2 a).
4. Las declaraciones formuladas con arreglo al párrafo 2 o al párrafo 3 seguirán en vigor hasta que expiren en el plazo previsto en ellas o hasta tres meses después de la fecha en que se haya entregado al Depositario notificación escrita de su revocación.
5. Ni la expiración de una declaración, ni una notificación de revocación ni una nueva declaración afectarán en modo alguno los procedimientos pendientes ante un tribunal arbitral o ante la Corte Internacional de Justicia, salvo acuerdo en contrario de las Partes en la controversia.
6. Si las Partes en la controversia no han aceptado el mismo medio para la solución de controversias de conformidad con el párrafo 2 o el párrafo 3 y no han podido resolver la controversia por los medios mencionados en el párrafo 1 en los 12 meses siguientes a la fecha en que una de ellas haya notificado a la otra la existencia de esa controversia, esta se someterá a una comisión de conciliación a solicitud de cualquiera de las Partes en la controversia. La comisión de conciliación rendirá un informe con recomendaciones. Los demás procedimientos relativos a la comisión de conciliación se incluirán en un anexo que la Conferencia de las Partes ha de aprobar a más tardar en su segunda reunión.

ARTÍCULO 23 ENMIENDAS AL CONVENIO

1. Cualquiera de las Partes podrá proponer enmiendas al presente Convenio.
2. Las enmiendas al presente Convenio se aprobarán en una reunión de la Conferencia de las Partes. La Secretaría comunicará a las Partes el texto de cualquier propuesta de enmienda al menos seis meses antes de la reunión en que se proponga su aprobación. La Secretaría comunicará también las enmiendas propuestas a los signatarios del presente Convenio y, para su información, al Depositario.
3. Las Partes harán todo lo posible por llegar a un acuerdo por consenso sobre cualquier propuesta de enmienda al presente Convenio. Si fracasan todos los esfuerzos por alcanzar un consenso, la enmienda se aprobará como último recurso [por mayoría de tres cuartos] de las Partes presentes y votantes en la reunión.
4. El Depositario comunicará la enmienda aprobada a todas las Partes para su ratificación, aceptación o aprobación.
5. La ratificación, aceptación o aprobación de una enmienda se notificará por escrito al Depositario. La enmienda que se apruebe con arreglo al párrafo 3 entrará en vigor para las Partes que hayan consentido en someterse a las obligaciones establecidas en ella el 90° día contado a partir de la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de al menos tres cuartos de las Partes que lo fuesen en el momento en que se aprobó la enmienda. De ahí en adelante, la enmienda entrará en vigor para cualquier otra Parte el 90° día contado a partir de la fecha en que la Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la enmienda.

[ARTÍCULO 24 APROBACIÓN Y ENMIENDA DE LOS ANEXOS

1. Los anexos del presente Convenio formarán parte integrante de él y, salvo que se disponga expresamente otra cosa, se entenderá que toda referencia al presente Convenio se aplica igualmente a cualquiera de sus anexos.
2. Los anexos nuevos que se aprueben tras la entrada en vigor del presente Convenio se limitarán a cuestiones de procedimiento, científicas, técnicas o administrativas.
3. Para la propuesta, aprobación y entrada en vigor de nuevos anexos del presente Convenio se seguirá el procedimiento siguiente:
 - a) Los anexos nuevos se propondrán y aprobarán de conformidad con el procedimiento que se establece en los párrafos 1 a 3 del artículo 23;
 - b) Toda Parte que no pueda aceptar un anexo adicional, con excepción de las Partes que hayan hecho declaraciones con respecto a cualquier anexo adicional de conformidad con el párrafo 4 del artículo 27, lo notificará por escrito al Depositario en el plazo de un año a partir de la fecha en que el Depositario le comunique la aprobación de dicho anexo. El Depositario comunicará sin demora a todas las Partes la recepción de esa notificación. Toda Parte podrá, en cualquier momento, notificar por escrito al Depositario la retirada de una notificación de no aceptación que haya hecho anteriormente respecto de un nuevo anexo, en cuyo caso el anexo entrará en vigor respecto de esa Parte con arreglo al párrafo c); y
 - c) Transcurrido un año desde la fecha de comunicación por el Depositario de la aprobación de un nuevo anexo, el anexo entrará en vigor para todas las Partes que no hayan efectuado notificación de no aceptación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo b).
4. La propuesta, aprobación y entrada en vigor de enmiendas de los anexos del presente Convenio estarán sujetas a los mismos procedimientos previstos para la propuesta, aprobación y entrada en vigor de los anexos nuevos del Convenio, con la salvedad de que una enmienda de un anexo no entrará en vigor para una Parte que haya formulado una declaración con respecto a la enmienda de esos anexos de conformidad con el párrafo 4 del artículo 27, en cuyo caso cualquier enmienda de ese tipo entrará en vigor con respecto a esa Parte el 90° día contado a partir de la fecha del depósito en poder del Depositario de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión con respecto a esa enmienda. Si un nuevo anexo o una enmienda de un anexo guarda relación con una enmienda del presente Convenio, el nuevo anexo o enmienda no entrará en vigor hasta que entre en vigor la enmienda del Convenio.]

ARTÍCULO 25 DERECHO DE VOTO

1. Cada una de las Partes en el presente Convenio tendrá un voto[, salvo lo dispuesto en el párrafo 2].
2. Las organizaciones regionales de integración económica ejercerán, en los asuntos de su competencia, su derecho de voto con un número de votos igual al número de sus Estados miembros [acreditados y presentes en el momento del voto] que sean Partes en este Convenio. Dichas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si cualquiera de sus Estados miembros ejerce el suyo, y viceversa.

ARTÍCULO 26 FIRMA

El presente Convenio estará abierto a la firma de todos los Estados y organizaciones regionales de integración económica en [ciudad (país)] el [--], y después en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, del [--] al [--].

ARTÍCULO 27 RATIFICACIÓN, ACEPTACIÓN, APROBACIÓN O ADHESIÓN

1. El presente Convenio estará sujeto a la ratificación, la aceptación o la aprobación de los Estados y las organizaciones regionales de integración económica. El Convenio estará abierto a la adhesión de los Estados y de las organizaciones regionales de integración económica a partir del día siguiente a la fecha en que expire el plazo para la firma del Convenio. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán en poder del Depositario.
2. Las organizaciones regionales de integración económica que pasen a ser Partes en el presente Convenio sin que ninguno de sus Estados miembros lo sea quedarán vinculadas por todas las obligaciones emanadas del Convenio. En el caso de esas organizaciones, cuando uno o más de sus Estados miembros sean Parte en el presente Convenio, la organización y sus Estados miembros decidirán acerca de sus responsabilidades respectivas en lo que se refiera al cumplimiento de las obligaciones emanadas del Convenio. En esos casos, la organización y los Estados miembros no estarán facultados para ejercer simultáneamente los derechos que establezca el Convenio.
3. Las organizaciones regionales de integración económica expresarán en sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión el alcance de su competencia con respecto a las materias reguladas por el presente Convenio. Esas organizaciones también comunicarán al Depositario cualquier modificación importante de su ámbito de competencia, y este, a su vez, informará de ello a las Partes.
4. En su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, toda Parte podrá declarar que, con respecto a ella, los anexos adicionales y las enmiendas de un anexo solo entrarán en vigor para ella cuando haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión con respecto a esa enmienda.

ARTÍCULO 28 ENTRADA EN VIGOR

1. El presente Convenio entrará en vigor el [90°][120°] día después de la fecha en que se haya depositado el [50°][60°][97°] instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
2. Respecto del Estado u organización regional de integración económica que ratifique, acepte o apruebe el presente Convenio, o se adhiera a él después de haberse depositado el [50°][60°][97°] instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el Convenio entrará en vigor el [90°][120°] día contado a partir de la fecha en que ese Estado u organización regional de integración económica haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
3. A los efectos de los párrafos 1 y 2, los instrumentos depositados por organizaciones regionales de integración económica no se considerarán adicionales a los depositados por los Estados miembros de esa organización.

**ARTÍCULO 29
RESERVAS**

No se podrán formular reservas al presente Convenio.

**ARTÍCULO 30
RETIRADA**

1. Transcurridos tres años desde la fecha de entrada en vigor del presente Convenio respecto de una Parte, esta podrá retirarse del Convenio mediante notificación por escrito al Depositario en cualquier momento.
2. La retirada surtirá efecto al cabo de un año contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido la notificación correspondiente, o en cualquier fecha ulterior que se especifique en la notificación.

**ARTÍCULO 31
DEPOSITARIO**

El Secretario General de las Naciones Unidas será el Depositario del presente Convenio.

**ARTÍCULO 32
TEXTOS AUTÉNTICOS**

El original del presente Convenio, cuyos textos en los idiomas árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Depositario.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados a esos efectos, han firmado el presente Convenio.

Hecho en [--] en este día de [--].]
